FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
Notario
C/Duran Loriga, 11-2°
15003 A Coruña
TFN:981 22.57.27 FAX.981 22.61.68

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

"ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A."

(SOCIEDAD ABSORBENTE)

"ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.",

(SOCIEDAD ABSORBIDA)

NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO ----------

EN A CORUÑA, mi residencia, a uno de marzo de dos mil veinticuatro. ----------

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, ----------

COMPARECEN

DON JOSE EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ, mayor de edad, abogado, domiciliado, a estos efectos, en Betanzos (A Coruña), calle Claudino Pita, 2, titular del D.N.I. 32.799.229-X, conocido también como Eduardo Alvarez-Naveiro Sánchez. ----------

DON JAVIER CARRAL MARTÍNEZ, mayor de edad, economista, vecino, a estos efectos, de esta ciudad, calle Olmos, 26-3°, titular del D.N.I. 32.754.973-Y. ------

DON MIGUEL DELMAS COSTA, mayor de edad, economis-

ta, vecino, a estos efectos, de esta ciudad, calle Olmos, 26-3°, titular del D.N.I. 44.084.248-X.-------

Les conozco.----------

INTERVIENEN

A).- Don José Eduardo Alvarez Sánchez en nombre y representación de**"ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A." (en adelante "ABANCA"),** con C.I.F. A-70302039, domiciliada en Betanzos (A Coruña), Cantón Claudino Pita, 2, constituida, por tiempo indefinido, con la denominación "NCG Banco, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, don José-Manuel Amigo Vázquez, el día catorce de Septiembre de dos mil once, número 1.600 de su protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3426, Sección General, folio 1, hoja C-47803 e INSCRITA en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el Código 2080. Modificó su objeto social y trasladó su domicilio en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día doce de noviembre de dos mil catorce, número 2.707 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.426 del Archivo, Sección General, al folio 171 vt°, hoja C-47803, inscripción 129ª, adoptando su denominación actual en virtud de escritura igualmente

autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día uno de diciembre de dos mil catorce, número 2.881 de protocolo, causando la inscripción 133ª de la mencionada hoja registral. Constituye su objeto social "*"a) la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general o relacionados directa o indirectamente con éste y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y auxiliares y la realización de actividades de mediación de seguros; y b) la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios.""*.

Actúa en su condición de **SECRETARIO NO CONSEJERO**, nombrado en reunión del Consejo de Administración de veinticinco de junio de dos mil catorce, cargo que aceptó en la propia reunión, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día veintiséis de junio de dos mil catorce, número 1.423 de protocolo, causando la inscripción 94ª de la mencionada hoja registral; **espe-**

cialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión del Consejo de Administración celebrada el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, según resulta de certificación, cuyo testimonio **se incorpora a esta matriz como Documento Unido 1**, expedida por don José Eduardo Alvarez Sánchez como Secretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno del Presidente, don Juan Carlos Escotet Rodríguez, por lo que resulta, a mi juicio, con suficientes facultades representativas para la formalización de esta escritura.----------

Así resulta de copia autorizada de dicha escritura y de la mencionada certificación unida a esta matriz, asegurándome el Sr. Alvarez Naviero la vigencia del cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica y objeto de la sociedad que representa y que le corresponde el código CNAE 6499.----------

Yo, el Notario, hago constar expresamente que:---

a) He cumplido con las obligaciones que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril solicitando a quien ostenta al representación de la entidad que declare bajo su responsabilidad sobre dicho extremo.----------

b) En respuesta a mi solicitud manifiesta el compareciente que la entidad representada se halla in-

cluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril.-------

c) He consultado la base de datos de titularidad real del Consejo General del Notariado y verificado que el contenido que en la misma consta como manifestado coincide con la información que han suministrado quien ostenta la representación de la entidad.------

d) He consultado el archivo de Números de Identificación Fiscal revocados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del acceso directo habilitado en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), del que resulta que la mercantil aquí representada no figura en el listado o relación acumulada de los mismos y su número de identificación fiscal no aparece como revocado.----------

B).- Y don Javier Carral Martínez y don Miguel Delmas Costa en nombre y representación de en nombre y representación de la Compañía mercantil **"ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L."**, **Sociedad**

Unipersonal, (en adelante "ABANCA Corporación"), con C.I.F. B-15125057, domiciliada en A Coruña, calle Olmos, 26-3º, constituida como sociedad anónima, por tiempo indefinido, con la denominación "Consorcio General Financiero, S.A.", en escritura autorizada el día 26 de junio de 1987 por el que fue Notario de esta ciudad, don José Yordi de Carricarte, con el número 1.559 de su protocolo, habiéndose cambiado su denominación por "Corporación Financiera de Galicia, S.A." en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Federico Maciñeira Teijeiro, el día 21 de junio de 1991, con el número 1.580 de protocolo, causando la inscripción 13ª de la hoja registral 3.420 del Registro Mercantil de A Coruña; siendo Adaptados sus Estatutos a la Ley 19/1989, en escritura autorizada por el mencionado Sr. Maciñeira Teijeiro, el día 30 de diciembre de 1991, con el número 3.516 de protocolo, **INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 953, Sección General, folio 1, hoja C-3095,** cambiando su denominación por "Corporación Caixa Galicia, S.A." en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 13 de febrero de 2002, número 349 de protocolo, causando la inscripción 48ª de la mencionada hoja registral, cambiando nuevamente su

denominación por "CXG Corporacion Caixagalicia, S.A." en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 24 de octubre de 2006, número 3.328 de protocolo, causando la inscripción 71ª de la mencionada hoja registral, cambió nuevamente su denominación por "CXG Corporación Novacaixagalicia, S.A." en escritura igualmente autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de abril de 2011, número 1.202 de protocolo, causando la inscripción 86ª de la mencionada hoja registral. TRANSFORMADA en sociedad de responsabilidad limitada y modificada su denominación social por "NCG Corporación Industrial, S.L.", en escritura autorizada por el Notario de Oleiros (A Coruña), don Andrés-Antonio Sexto Presas, el día 11 de julio de 2012, número 1.672 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3118, folio 153, hoja C-3095, inscripción 96ª; adoptando su denominación actual en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Víctor-José Peón Rama, sustituyéndome a mí, el infrascrito Notario, el día 21 de

enero de 2015, número 101 de protocolo, causando la inscripción 110ª de la mencionada hoja registral, modificada por otras posteriores, trasladando su domicilio social al actual en escritura autorizada por mí, el día siete de Marzo de dos mil veintitrés, número 529 de mi protocolo, causando la inscripción 122ª de la mencionada hoja registral. Constituye su objeto social: *"a).- La adquisición, por cualquier título y modalidad, de acciones, participaciones o cuotas, según corresponda, de cualesquiera sociedades o entidades, civiles o mercantiles, nacionales o no. b).- La administración, gestión y explotación de las acciones, participaciones o cuotas referidas en a), incluida su disposición por cualquier título y modalidad, así como la realización de cualesquiera actos o negocios jurídicos relacionados con el ejercicio de los derechos incorporados a las mismas. c).- La prestación de servicios de asesoramiento, información y asistencia técnica en materias económicas, financieras, empresariales y legales, la llevanza de contabilidad, la formación de listados de clientes, la confección de nóminas y recibos de todas clases, la redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios, políticas y proyectos, la creación de dise-*

ños, industriales y comerciales, la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración de tales proyectos y actividades. Las actividades que se han relacionado podrán ser desarrolladas por la Sociedad en el territorio del Estado español y en cualquiera del extranjero, pudiendo llevarse a cabo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante su suscripción en el momento de la fundación o aumento de capital o mediante su adquisición por cualquier título. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad". ----------

Actúan en su condición de **ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS**, nombrados por el plazo estatutariamente establecido de seis años, por decisión de socio único de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, elevado a público en escritura autorizada por mí, el in-

frascrito Notario, el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, número 2.460 de protocolo, causando la inscripción 117ª de la mencionada hoja registral, por lo que resultan, a mi juicio, con suficientes facultades representativas para el otorgamiento de la presente escritura.----------

Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras que he tenido a la vista y a las que me remito, sin que en lo omitido haya nada que modifique, contradiga o desvirtúe lo inserto, asegurándome el Sr. Carral Martínez y el Sr. Delmas Costa la vigencia de sus cargos, así como que no ha variado la capacidad jurídica y objeto de la sociedad que representan.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que:---

a) He cumplido con las obligaciones que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril solicitando a quienes ostentan la representación de la entidad que declaren bajo su responsabilidad sobre dicho extremo.---------

b) En respuesta a mi solicitud manifiestan los comparecientes que la entidad representada se halla incluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, al formar parte del Grupo Empresarial de "Abanca Corpo-

ración Bancaria, S.A.”. ----------

c) He consultado el archivo de Números de Identificación Fiscal revocados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del acceso directo habilitado en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), del que resulta que la mercantil aquí representada no figura en el listado o relación acumulada de los mismos y su número de identificación fiscal no aparece como revocado. ----------

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad necesaria y acreditan suficientes facultades representativas para otorgar esta escritura de **FUSIÓN POR ABSORCION “ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.” (SOCIEDAD ABSORBENTE) y “ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.” (SOCIEDAD ABSORBIDA)**, y al efecto, ----------

EXPONEN:

I.- <u>PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN</u>. ----------

I.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 4, 39, 40 y concordantes y en los artícu-

los 53 y 55 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio (el "**RDL 5/2023**"), los miembros del Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L." redactaron y suscribieron en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés un proyecto común de fusión relativo a la absorción de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L." por parte de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. (la "**Fusión**" y el "**Proyecto Común de Fusión**" o el "**Proyecto**"). ----------

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 del RDL 5/2023, se hace constar que el Proyecto Común de Fusión fue suscrito por todos los miembros del consejo de administración de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L." y por los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.".----------

Se incorporan a esta matriz como **Documentos unidos números 1 y 2**, respectivamente (i) Testimonio de la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., mencionado en la intervención de esta escritura; y (ii) certificación de las decisiones adoptadas por

los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., expedida por don Miguel Delmas Costa y don Javier Carral Martínez, en su condición de Administradores Mancomunados, cuyas firmas considero legítimas.----------

I.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227.2.3º del Reglamento del Registro Mercantil (el "**RRM**"), los comparecientes, según intervienen manifiestan, de conformidad con el artículo 55.1 del RDL 5/2023: ----------

(i) Respecto de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., el Proyecto Común de Fusión fue insertado en la página web corporativa de la entidad (www.abancacorporacionbancaria.com) el día tres de noviembre de dos mil veintitrés, con posibilidad de ser descargado e impreso. El hecho de la inserción, así como la fecha en que se produjo, se publicaron en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el "**BORME**") de 10 de noviembre de 2023, número 214.

(ii) Respecto de ABANCA INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL,

S.L., el Proyecto Común de Fusión fue presentado a depósito en el Registro Mercantil de A Coruña el día tres de noviembre de dos mil veintitrés, por carecer de página web corporativa. El hecho del depósito, así como la fecha en la que se produjo, se publicaron en el BORME de 13 de noviembre de 2023, número 215 (página 51252), por lo que no es necesario adjuntar a esta escritura copia del Proyecto Común de Fusión.---

Se incorpora a esta matriz como **Documento unido número 3** copia de la página correspondiente del BORME en el que fue publicado el hecho del depósito del Proyecto Común de Fusión y su fecha. ----------

II.- ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.----------

II.1. La Fusión se lleva a cabo mediante la absorción de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. por parte de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los activos, pasivos y relaciones jurídicas de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.----------

Dado que ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. es una sociedad íntegramente parti-

cipada de forma directa por ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., resulta aplicable a esta Fusión el régimen simplificado establecido en el artículo 53.1 del RDL 5/2023. ----------

De conformidad con lo anterior, no ha resultado necesario: ----------

(i) La inclusión en el Proyecto Común de Fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las participaciones o a las modalidades de entrega de acciones de la sociedad resultante al socio de la sociedad absorbida; a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante; a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida que se transmite a la sociedad resultante; y a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión. No obstante esta dispensa, el Proyecto incluye cierta información relativa a algunas de esas menciones en aras de una mayor claridad expositiva. ---

(ii) La elaboración de informes de administradores ni de expertos independientes sobre el Proyecto Común de Fusión. ----------

(iii) El aumento de capital de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., lo que excluye asimismo la necesidad de informe de experto independiente sobre el patrimonio aportado por ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. a ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.

(iv) La aprobación de la Fusión por el socio único de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. ----------

No obstante lo anterior, se hace constar que, en aplicación del artículo 5.5 del RDL 5/2023, y según resulta del testimonio y certificación que han quedado incorporados a esta matriz como **Documentos Unidos números 1 y 2**, el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. elaboraron y aprobaron el treinta de octubre de dos mil veintitrés un informe *ad hoc* para los trabajadores, explicando las consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales y el resto de cuestiones previstas en esa norma. Dicho informe fue objeto de publicidad en los términos legalmente

previstos según se detallará en el Expositivo VI siguiente. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 230.1.3º del RRM, el citado informe se incorpora a esta matriz como **Documento unido número 4**.----------

II.2. Asimismo, de acuerdo con el artículo 55.1 del RDL 5/2023, y habiéndose cumplido los requisitos de información y publicidad en él previstos, tampoco ha sido necesaria la aprobación de la Fusión por la junta general de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., al no haberlo solicitado accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento (1%) del capital social por el cauce legalmente establecido.----------

III.- APROBACIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN Y DE LA FUSIÓN. ----------

III.1. Aprobación del Proyecto Común de Fusión y de la Fusión por el consejo de administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. ----------

Tal y como se ha indicado en el Expositivo II.2, al haberse cumplido con los requisitos de publicidad e información previstos en el artículo 55.1 del

RDL 5/2023, y no haberlo solicitado accionistas que representasen, al menos, el 1% de su capital social, no se ha requerido la aprobación de la Fusión por la junta general de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.---

En consecuencia, el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. de treinta de octubre de dos mil veintitrés acordó, entre otras cuestiones, aprobar tanto el Proyecto Común de Fusión como la Fusión en los términos que resultan del testimonio que ha quedado unido a esta escritura como **Documento unido número 1**. Estos acuerdos se dan aquí por íntegramente reproducidos a todos los efectos legales (y, en particular, a los del artículo 227.2.6º del RRM) y al objeto de evitar repeticiones innecesarias. ----------

III.2. Aprobación del Proyecto Común de Fusión y de la Fusión por los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.----

De conformidad con el artículo 53.1.4º del RDL 5/2023, no se ha requerido la aprobación de la Fusión por el socio único de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., toda vez que se trata de una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. Por ello,

el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., don José-Eduardo Alvarez Sánchez, don Javier Carral Martínez y don Miguel Delmas Costa, decidieron, entre otras cuestiones, aprobar tanto el Proyecto Común de Fusión como la Fusión en los términos que resultan de la certificación que ha quedado unida a esta escritura como **Documento unido número 2**. Estas decisiones se dan aquí por íntegramente reproducidas a todos los efectos legales (y, en particular, a los del artículo 227.2.6° del RRM) y al objeto de evitar repeticiones innecesarias. ----------

III.3. Se hace constar que, dado que los anteriores acuerdos y decisiones se adoptaron en la fecha del Proyecto Común de Fusión, no procede hacer mención a lo exigido por el artículo 46.3 del RDL 5/2023 sobre modificaciones importantes del activo o del pasivo. ----------

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en los

artículos 227.2.4ª y 230.1.2º del RRM, se hace constar que, de conformidad con el artículo 55.2 del RDL 5/2023, habiéndose publicado el Proyecto Común de Fusión en los términos previstos en el artículo 55.1 del RDL 5/2023, no ha sido necesaria la publicación de los acuerdos y decisiones relativos a la Fusión adoptados por el consejo de administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., respectivamente. ----------

IV.- <u>BALANCES DE FUSIÓN</u>. ----------

De conformidad con los artículos 43 y 44 del RDL 5/2023, el consejo de administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. aprobaron en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, como balances de fusión, los balances individuales cerrados a 30 de septiembre de 2023, formulados por el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y por los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., respectivamente, el 30 de octubre de 2023. ----------

Se hace constar que, de conformidad con los ar-



tículos 53.1.4º y 55.1 del RDL 5/2023, no ha sido necesaria la aprobación de la Fusión por el socio único de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. ni por la junta general de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL, S.L. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 44 del RDL 5/2023, no se ha requerido la verificación de los respectivos balances de fusión por el auditor de cuentas de cada una de las Sociedades, ni su aprobación por el socio único de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. y la junta general de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., respectivamente.-

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 del RDL 5/2023 y 227.2.5ª del RRM, se incorporan a esta matriz como **Documentos unidos números 5 y 6** los balances de fusión de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., respectivamente. ----------

V.- ANUNCIO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN. ------

V.1. De conformidad con lo previsto en el artícu-

lo 227.2.4ª del RRM, en relación con los artículos 7.1.2° y 55.1 del RDL 5/2023, se hace constar que el anuncio del Proyecto Común de Fusión fue publicado, con el contenido legal, el 3 de noviembre de 2023, en la página web corporativa de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y, dado que ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. no tiene página web corporativa, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 8 de noviembre de 2023, número 213 (página 7875).----------

En los anuncios se hizo constar (i) el texto íntegro del Proyecto Común de Fusión; (ii) el derecho que correspondía a los socios de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y a los acreedores de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. a examinar en los respectivos domicilios sociales o a obtener la entrega o el envío gratuitos del Proyecto Común de Fusión, las cuentas anuales, individuales y consolidadas, y los informes de gestión de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022), así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas, el informe de administradores

dirigido a los trabajadores previsto en el artículo 5.5 del RDL 5/2023 y los balances de fusión de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.; y (iii) el derecho que asistía a los accionistas de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. que representasen, al menos, el 1% del capital social a exigir la celebración de una junta general para la aprobación de la Fusión conforme al procedimiento previsto en el artículo 55 del RDL 5/2023. Asimismo, de conformidad con el artículo 7.1.2º del RDL 5/2023, en los anuncios se mencionó igualmente el derecho que correspondía a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores o, cuando no existiesen tales representases, a los propios trabajadores, a presentar a las Sociedades observaciones relativas al Proyecto Común de Fusión.----------

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 230.1.2º del RRM, se incorpora a esta matriz, como **Documento unido número 7**, copia del anuncio que fue

publicado en el BORME y, con el mismo texto y formato, en la página web corporativa de ABANCA. ---------

V.2. Se hace constar que ningún accionista de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. solicitó la celebración de una junta general en los términos del artículo 55.3 del RDL 5/2023. ----------

Asimismo, a los efectos oportunos se hace constar que ningún socio, acreedor, representante de los trabajadores o trabajador ha presentado a ninguna de las Sociedades observaciones relativas al Proyecto Común de Fusión. ----------

VI.- PUBLICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA FUSIÓN. DERECHOS DE INFORMACIÓN DE SOCIOS, ACREEDORES Y TRABAJADORES.----------

VI.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 del RDL 5/2023, el 3 de noviembre de 2023, ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. insertó en su página web corporativa, con posibilidad de ser descargados e impresos: (i) el Proyecto Común de Fusión; (ii) las cuentas anuales, individuales y consolidadas, y los informes de gestión de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 y 2022), así como los correspondientes informes de los

auditores de cuentas; (iii) el informe de administradores dirigido a los trabajadores previsto en el artículo 5.5 del RDL 5/2023; y (iv) los balances de fusión de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. ----------

En esa misma fecha, ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., que carece de página web corporativa, depositó el Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil de A Coruña. ----------

Asimismo, el Proyecto y demás documentos antes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., de los acreedores de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. y de los representantes de los trabajadores de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. en los respectivos domicilios sociales, con posibilidad de obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

Se hace constar que la inserción del Proyecto y

de los documentos antes indicados en la página web corporativa de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., el depósito del Proyecto en el Registro Mercantil de A Coruña, la publicación de estos hechos en el BORME y la publicación del anuncio del Proyecto Común de Fusión en el BORME, se hizo con una antelación de al menos un mes a la fecha de formalización de la presente escritura. ----------

VI.2. A los efectos del artículo 5.5 del RDL 5/2023, se hace constar que: ----------

(i) Respecto de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., el informe de administradores dirigido a los trabajadores, incorporado a esta escritura como **Documento unido número 4**, fue puesto a disposición de los representantes de los trabajadores mediante su inserción en la página web corporativa de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., junto con el resto de los documentos antes mencionados. ----------

(ii) Respecto de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., se hace constar que se trata de una sociedad que carece de empleados. ----------

VI.3. De conformidad con lo anterior, los comparecientes, según intervienen, manifiestan bajo su responsabilidad a los efectos oportunos (y, en parti-

cular, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 227.2.1ª del RRM) que: ----------

(i) Se han respetado los derechos de información y consulta de socios, acreedores y trabajadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 7, 55 y concordantes del RDL 5/2023. ----------

(ii) Desde el tres de noviembre de dos mil veintitrés y hasta la fecha de hoy, el Proyecto Común de Fusión y demás documentos antes mencionados han estado a disposición de socios, acreedores y trabajadores en la página web corporativa de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., con posibilidad de ser descargados e imprimidos, y en los domicilios sociales de ABANCA y ABANCA Corporación. ----------

VII.- CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA. --

De acuerdo con el Proyecto Común de Fusión y los correspondientes acuerdos y decisiones de Fusión adoptados por el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y

EMPRESARIAL, S.L., respectivamente, la Fusión quedó condicionada a la autorización del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. ----------

A efectos de acreditar la obtención de la autorización de la Fusión por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), se incorpora a esta matriz como **Documento unido número 8** copia fiel y exacta de la orden ministerial, de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, por la que el referido Ministerio autorizó la Fusión. ----------

VIII.- Y que, en virtud de cuanto antecede,------

OTORGAN

Los señores comparecientes, según intervienen, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 del RDL 5/2023, ejecutan y elevan a público todos los acuerdos contenidos en el testimonio y en la certificación que constan en los **Documentos unidos números 1 y 2**, que no se transcriben literalmente, y cuyo con-

tenido íntegro se da por reproducido en este lugar para evitar repeticiones innecesarias. ----------

En consecuencia: ----------

PRIMERO.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN. ----------

ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. se fusionan mediante la absorción de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. por parte de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., con disolución sin liquidación de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., y transmisión en bloque de todo su patrimonio a ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A., que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los activos, pasivos y relaciones jurídicas de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.; todo ello de conformidad con el Proyecto Común de Fusión y con los acuerdos de fusión que se recogen en los **Documentos unidos números 1 y 2**, los cuales se dan aquí por íntegramente reproducidos. ----------

Como consecuencia de la inscripción de la Fusión,

se producirá el cese en sus funciones de los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., así como todos los cargos de administración y representación en ella existentes hasta la fecha. ----------

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LOS BALANCES DE FUSIÓN.--

De conformidad con los artículos 43 y 44 del RDL 5/2023, el consejo de administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. aprobaron en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, como balances de fusión, los balances individuales cerrados a treinta de septiembre de dos mil veintitrés, formulados por el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y por los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., respectivamente, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, y que han quedado unidos a esta escritura como **Documentos unidos números 5 y 6**. ----------

TERCERO.- CONTENIDO DEL ACUERDO DE FUSIÓN. ------

Se deja expresa constancia de que el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. y los administradores mancomunados de ABANCA

CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. han aprobado, el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Proyecto Común de Fusión y la Fusión en los términos requeridos por el artículo 228 del RRM (teniendo en cuenta el régimen simplificado de fusión aplicable), según consta en el testimonio y certificación incorporados a esta escritura como **Documentos unidos números 1 y 2**. Dichos acuerdos y decisiones se dan íntegramente por reproducidos a los efectos de lo requerido por el artículo 227.2.6° del RRM. --------

CUARTO.- EXTINCIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. ----------

ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L. se extinguirá como persona jurídica y traspasará a ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. su patrimonio, en bloque y a título universal, sujeto a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de A Coruña. ----------

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. ----------

A los efectos del artículo 50.2 del RDL 5/2023, se hace constar que no se introducirá modificación alguna en los estatutos sociales de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. como consecuencia de la Fusión. Por tanto, una vez se complete la Fusión, ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. continuará regida por sus vigente estatutos sociales, cuyo texto se encuentra disponible en la página web corporativa (www.abancacorporacionbancaria.com). ----------

SEXTO.- NEUTRALIDAD FISCAL DE LA FUSIÓN. --------

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la Fusión se acoge al régimen fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el apartado 2 del Proyecto Común de Fusión. ----------

Asimismo, la Fusión se encuentra exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19.2.1º y 45.I.B).10 del Real Decreto

Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. ----------

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de esta escritura de Fusión, esta se comunicará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio. ----------

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. ----------

A los efectos del artículo 51 del RDL 5/2023, los comparecientes, según intervienen, solicitan al Registrador Mercantil de A Coruña que proceda a la inscripción de la Fusión en los libros de su cargo y que, de conformidad con los dispuesto en los artículos 51.2 del RDL 5/2023 y 233.1 del RRM, cancele de oficio los asientos registrales de ABANCA CORPORACION

INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.----------

Asimismo, solicitan al Registro Mercantil de A Coruña que, conforme al artículo 234 del RMM, remita al Registro Mercantil Central los datos necesarios para la publicación a que se refiere el párrafo 15 del artículo 388 del RMM. ----------

Al amparo del artículo 63 del RRM, los comparecientes, según interviene, consienten expresamente la inscripción parcial de la escritura en el supuesto de que, a juicio del Registrador Mercantil, cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciera de algún defecto que impida su inscripción.----------

Protección de datos personales----------

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).----------

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones

automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.----------

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La identidad del Delegado de Protección de Datos y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede

presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.----------

Hago a los señores comparecientes las reservas y advertencias legales y de tipo fiscal, las referentes a la obligación de presentar la presente escritura en el Registro Mercantil. ----------

Leo, por su elección, a los comparecientes esta escritura, redactada conforme a minuta presentada e insistida por los mismos, cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. La encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HR, números 3282538 y los dieciocho anteriores correlativos, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número en el correspondiente protocolo electrónico. DOY FE.----------

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. ----------



DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 404/24.- n el día de hoy, 01 de marzo de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.- Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 404/24

En el día de hoy, 01 de marzo de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 77DEB437650968326EDF1B693B472971 correspondiente a la matriz y el hash 723014FABD6C15D517BA7E57C2C8152B correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda ex-

tendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.- Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado----------

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el mismo día de su autorización me entregan, e incorporo a esta matriz, el correspondiente Modelo 600 y la Diligencia de presentación en la Xunta de Galicia, de la solicitud de exención del impuesto de correspondiente a la operación que por la presente se formaliza.----------

Del contenido de la presente diligencia, DOY FE.- Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado----------

DILIGENCIA DE INSCRIPCION.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar:----------

I.- El mismo día de su autorización remito copia autorizada electrónica al Registro competente a los efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, habiendo recibido, por vía telemática, el correspondiente acuse de recibo digital.----------

II.- Posteriormente recibí telemáticamente la comunicación de la "**NOTIFICACION DE ASIENTO DE PRESENTACION**" que imprimo e incorporo a esta matriz.-

III.- El día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro he recibido por vía telemática comunicación de "**NOTIFICACION DE INSCRIPCION TOTAL**" que igualmente imprimo e incorporo a esta matriz.----------

Del contenido de la presente diligencia, yo, el Notario, DOY FE.- Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado----------

---

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

DOCUMENTO UNIDO 1

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HR3282516

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

07/2023

DON JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

CERTIFICA

I. Que el Consejo de Administración de ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A., celebró reunión, en la sede del Banco en Madrid, el día 30 de octubre de 2023, regularmente convocada y con la asistencia de la totalidad de sus miembros, es decir, D. Juan Carlos Escotet Rodríguez, D. Francisco Botas Ratera, Dña. Ana da Cunha Barros, D. Eduardo Eraña Guerra, D. José García Montalvo, D. José Manuel González-Páramo Martínez-Murillo, Dña. Leticia Iglesias Herraiz, D. Pedro Raúl López Jácome, D. Manuel López Figueroa, D. José Ramón Rodrigo Zarza, Dña. Rosa María Sánchez-Yebra Alonso y Dña. Carina Szpilka Lázaro.

II. Que en la citada reunión del Consejo de Administración se adoptó el siguiente acuerdo:

"4.3 FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U. POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

1. APROBACIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U. POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

Se acuerda aprobar en su integridad y sin modificación alguna el proyecto común de *fusión por absorción de ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. ("ABANCA Corporación") por ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA") (en adelante, el "Proyecto de Fusión" o el "Proyecto"), todo ello de conformidad con los artículos 4, 39,* 40 y concordantes y en los artículos 53 y 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio *(el "RDL 5/2023"). Queda incorporada a los antecedentes de la presente acta y archivad*a en la secretaria del Consejo de ABANCA copia del Proyecto de Fusión, debidamente firmado por los miembros de este consejo de administración en los términos que en él se indican.

Se hace constar que el Proyecto de Fusión ha sido asimismo aprobado en el día de hoy por los administradores mancomunados de ABANCA Corporación. En consecuencia, mediante el presente acuerdo el Proyecto de Fusión queda aprobado tanto por los administradores de ABANCA como por los administradores de ABANCA Corporación.

De conformidad con el artículo 55.1 del RDL/2023, el Proyecto será insertado en la página web corporativa de ABANCA (www.abancacorporacionbancaria.com), con posibilidad de ser descargado e impreso. El hecho de la inserción del Proyecto en la página web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web y de la fecha de su inserción.

Asimismo, dado que ABANCA Corporación no tiene página web corporativa, el Proyecto será presentado para su depósito por los administradores mancomunados de ABANCA Corporación en el Registro Mercantil de A Coruña. El hecho del depósito, así como la fecha del mismo, se publicará de oficio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Según se indica en el apartado 3 del Proyecto, dado que ABANCA Corporación es una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA, resulta aplicable un régimen especial simplificado y serán de aplicación determinadas dispensas previstas en los artículos 53.1 y 55 del RDL 5/2023.

En particular, de acuerdo con el artículo 53.1.4º del RDL 5/2023, no será necesaria la aprobación de la fusión por el socio único de ABANCA Corporación. Asimismo, siempre que con un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la formalización de la fusión se hubiesen cumplido los requisitos de publicidad e información previstos en el artículo 55.1 del RDL 5/2023, no será necesario que la junta general de accionistas de ABANCA apruebe la fusión, salvo que así lo solicitasen accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento del capital social por el cauce legalmente previsto.

Los principales términos y condiciones del Proyecto de Fusión se recogen en el apartado 4 siguiente de conformidad con la normativa aplicable.

2. APROBACIÓN DEL BALANCE INDIVIDUAL CERRADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 COMO BALANCE DE FUSIÓN

A efectos de lo previsto en los artículos 43 y 44 del RDL 5/2023, se acuerda aprobar como balance de fusión de ABANCA el balance individual cerrado a 30 de septiembre de 2023, formulado a tal efecto por este consejo de administración en la presente fecha.

Se hace constar que, tal y como se ha indicado anteriormente, no se requiere la aprobación de la fusión por la junta general de accionistas de ABANCA, salvo solicitud por parte de accionistas que representen, al menos, un uno por ciento de su capital social. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44 del RDL 5/2023, no resulta necesaria la verificación del balance de fusión por el auditor de cuentas de ABANCA, ni su aprobación por la junta general de accionistas de la sociedad.

El balance de fusión queda incorporado a los antecedentes de la presente acta y archivado en la secretaria del Consejo de ABANCA.

3. APROBACIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES PARA LOS TRABAJADORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.5 del RDL 5/2023, se acuerda aprobar el informe de administradores para los trabajadores elaborado en el día de hoy por los miembros de este consejo de administración y por los administradores mancomunados de ABANCA Corporación, en el que se explican y justifican las consecuencias de la fusión para las relaciones laborales y las restantes cuestiones previstas en esa norma.

El informe será puesto a disposición de los trabajadores de ABANCA o sus representantes en los términos legalmente previstos.

El texto del informe queda incorporado a los antecedentes de la presente acta y archivado en la secretaria del Consejo de ABANCA.

4. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Se acuerda aprobar la fusión entre ABANCA y ABANCA Corporación, mediante la absorción de ABANCA Corporación por ABANCA, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los activos, pasivos y relaciones

jurídicas de ABANCA Corporación, todo ello ajustándose estrictamente al Proyecto de *Fusión (la "Fusión").*

Dado que ABANCA Corporación es una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA, resulta aplicable el régimen especial simplificado establecido en el artículo 53.1 del RDL 5/2023. En particular, de acuerdo con el artículo 53.1.3º del RDL 5/2023, en relación con el artículo 37 del mismo texto legal, ABANCA no aumentará su capital social como consecuencia de la Fusión. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.2º del RDL 5/2023, no intervendrá en la Fusión experto independiente alguno.

Por ello, en relación con la información que debe suministrase con arreglo al artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, no se incluyen en este acuerdo de Fusión las circunstancias relativas a (i) el tipo de canje, la compensación complementaria en efectivo que, en su caso, se hubiera previsto y el procedimiento de canje; (ii) la fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje darían derecho a participar en las ganancias sociales; y (iii) las posibles ventajas que se hubieran atribuido a los expertos independientes que hubiesen intervenido en el proyecto de fusión.

Asimismo, al amparo de los artículos 55.1 y 53.1.4º del RDL 5/2023, respectivamente, no será necesaria la aprobación de la Fusión por la junta general de accionistas de ABANCA (salvo solicitud por parte de accionistas que representen, al menos, un uno por ciento de su capital social) ni por el socio único de ABANCA Corporación. Igualmente, se hace constar a los efectos legales oportunos que ABANCA Corporación no constituye un activo esencial de ABANCA.

En consecuencia, el presente acuerdo de Fusión desplegará los mismos efectos jurídicos que si hubiera sido aprobado por la junta general de accionistas de ABANCA salvo que, en el plazo y forma previstos en el artículo 55 del RDL 5/2023, accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento de su capital social soliciten mediante requerimiento notarial la convocatoria de una junta general de ABANCA, en cuyo caso esta deberá ser convocada para su celebración en los dos meses siguientes a la fecha del requerimiento.

En adelante, los términos en mayúscula empleados en este apartado 4 que no se encuentren expresamente definidos, tendrán el significado que se les atribuye en el Proyecto de Fusión.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo, se hacen constar los siguientes términos y circunstancias de la Fusión.

(A) Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

– Sociedad absorbente: ABANCA Corporación Bancaria, S.A.

ABANCA Corporación Bancaria, S.A. es una entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio social en Betanzos (A Coruña), calle Cantón Claudino Pita, número 2, 15300, con número de identificación fiscal (NIF) A-70302039 y código LEI 54930056IRBXK0Q1FP96. ABANCA figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.426, folio 1, hoja C-47.803 y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 2080.

El capital social de ABANCA a esta fecha asciende a dos mil cuatrocientos setenta y seis *millones doscientos ocho mil novecientos euros (2.476.208.900 €) y está dividido en dos*

mil doscientas cincuenta y un millones noventa y nueve mil (2.251.099.000) acciones, *de un euro con diez céntimos (1,10 €) de valor nominal cada una, numeradas* correlativamente del 1 al 2.251.099.000, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie. Las acciones en las que se divide el capital social de ABANCA están representadas mediante anotaciones en cuenta (siendo Cecabank, S.A. la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro de anotaciones en cuenta).

La dirección de la página web corporativa de ABANCA es: www.abancacorporacionbancaria.com

– Sociedad absorbida: ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U.

ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. es una sociedad española de responsabilidad limitada, con domicilio social en A Coruña, calle Olmos, número 26, planta 3ª, 15003, con número de identificación fiscal (NIF) B-15125057 y código LEI 9598008RQB8562PZRA8. ABANCA Corporación figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.118, folio 153, hoja C-3095.

El capital social de ABANCA Corporación a esta fecha asciende a ochocientos cincuenta *millones cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa euros (850.046.490 €) y está* dividido en dieciocho millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos veintidós *(18.889.922) participaciones sociales, de cuarenta y cinco euros (45 €) de valor nominal* cada una, numeradas correlativamente del 1 al 18.889.922, ambos inclusive, íntegramente asumidas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie.

ABANCA Corporación carece de página web corporativa.

(B) Modificaciones en los estatutos sociales de ABANCA

Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna de los estatutos sociales de ABANCA. Por lo tanto, una vez se complete la Fusión, ABANCA continuará regida por sus vigentes estatutos sociales, cuyo texto se encuentra disponible en la página web corporativa (www.abancacorporacionbancaria.com).

(C) Fecha de efectos contables de la Fusión

Se establece el 1 de enero de 2023 como la fecha a partir de la cual las operaciones de ABANCA Corporación se considerarán realizadas a efectos contables por ABANCA.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que esta fecha de efectos contables es conforme con la Norma de Registro y Valoración 21ª (operaciones entre empresas del grupo) del Plan General de Contabilidad y se entiende sin perjuicio de lo que se establece en éste para el caso de inscripción de la Fusión con posterioridad al plazo previsto para la formulación de las cuentas anuales de 2023.

(D) Prestaciones accesorias, aportaciones de industria, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias en ABANCA Corporación que puedan verse afectadas con motivo de la Fusión, por lo que no procede el otorgamiento de ningún tipo de compensación.

Asimismo, no existen en ABANCA ni en [illegible] oración accionistas o socios que gocen de derechos especiales, ni tampoco tenedores de valores o títulos que no sean acciones o participaciones.

(E) Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades

No se otorgarán con motivo de la Fusión ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades.

(F) Condición suspensiva

La eficacia de la Fusión está sujeta suspensivamente a la autorización del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y, en caso de que así lo requiriese la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la no oposición de ésta conforme a la normativa aplicable a determinadas entidades participadas por la Sociedad Absorbida.

5. ACOGIMIENTO DE LA FUSIÓN AL RÉGIMEN FISCAL ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO VII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la Fusión se acogerá al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el apartado 2 del Proyecto de Fusión. Asimismo, la Fusión quedará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19.2.1° y 45.I.B).10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de Fusión, esta se comunicará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

6. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que se encuentren actualmente en vigor, se acuerda facultar a todos los miembros del consejo de administración de ABANCA, así como al secretario y a la vicesecretaria no miembros del consejo de administración, para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, pueda, en nombre y representación de ABANCA, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados y, en general, para conseguir la eficacia de la Fusión, incluyendo, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y cualesquiera otros puedan adoptarse en el futuro en relación con la Fusión y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u

obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación o aclaración a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o del organismo que, en su caso, resultare competente;

(ii) publicar, en la forma establecida en las leyes aplicables, cualesquiera anuncios o documentos relativos a la Fusión que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, los previstos en el RDL 5/2023;

(iii) adoptar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de la Fusión y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes a tal fin;

(iv) comparecer ante cualesquiera autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades o personas públicas o privadas, ya sean españolas o extranjeras, incluyendo las facultades de depositar y presentar o remitir cualesquiera documentos o comunicaciones y de solicitar todo tipo de actuaciones o autorizaciones a los órganos competentes de las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos, incluyendo, sin carácter limitativo, la presentación de cualesquiera documentos ante el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Banco Central Europeo, el Banco de España, la Dirección General de Tributos o ante cualquier otra autoridad, organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, todo ello a fin de realizar los trámites y actuaciones tendentes al más completo desarrollo y efectividad de la Fusión;

(v) declarar el cumplimiento de la condición suspensiva a la que se somete la Fusión;

(vi) realizar cualesquiera comunicaciones o notificaciones relativas a la Fusión a cualesquiera personas o entidades, con el contenido que estimen oportuno o conveniente, incluyendo, sin limitación, a cualesquiera órganos de representación de los trabajadores de ABANCA y/o a los propios trabajadores de ABANCA.

(vii) comparecer ante notario para otorgar la escritura de fusión, así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que opere la incorporación del patrimonio de ABANCA Corporación a ABANCA y se inscriba la Fusión en el Registro Mercantil competente;

(viii) otorgar todas las escrituras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de ABANCA sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la Fusión y conseguir la inscripción en los registros públicos a nombre de ABANCA de aquellos bienes que fuesen susceptibles de inscripción;

(ix) en ejercicio de las facultades anteriores, realizar y/o recibir cualesquiera manifestaciones, declaraciones, observaciones y/o solicitudes relativas a la Fusión o al Proyecto, sin limitación alguna, incluyendo en particular, pero sin limitación, la realización de cualesquiera manifestaciones y declaraciones a los efectos de lo previsto en los artículos 235 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil; y

(x) llevar a cabo cuantos actos conexos o complementarios sean necesarios o convenientes para conseguir la completa eficacia de la Fusión, incluyendo expresamente la facultad de delegar, en todo o en parte, las facultades anteriores en favor de terceros, así como revocar tales delegaciones, en tantas ocasiones como estimen pertinente."

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

HR3282513

07/2023

Y para que conste, expido la presente por mí, Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en la ciudad de A Coruña, en la fecha que registra el certificado digital de las firmas.

V°B°

EL PRESIDENTE

ESCOTET RODRIGUEZ JUAN CARLOS - 49914202Q

Firmado digitalmente por ESCOTET RODRIGUEZ JUAN CARLOS - 49914202Q
Fecha: 2024.03.01 12:35:22 +01'00'

D. Juan Carlos Escotet Rodríguez

EL SECRETARIO

ALVAREZ SANCHEZ JOSE EDUARDO - 32799229X

Firmado digitalmente por ALVAREZ SANCHEZ JOSE EDUARDO - 32799229X
Fecha: 2024.02.27 17:41:22 +01'00'

D. José Eduardo Álvarez Sánchez

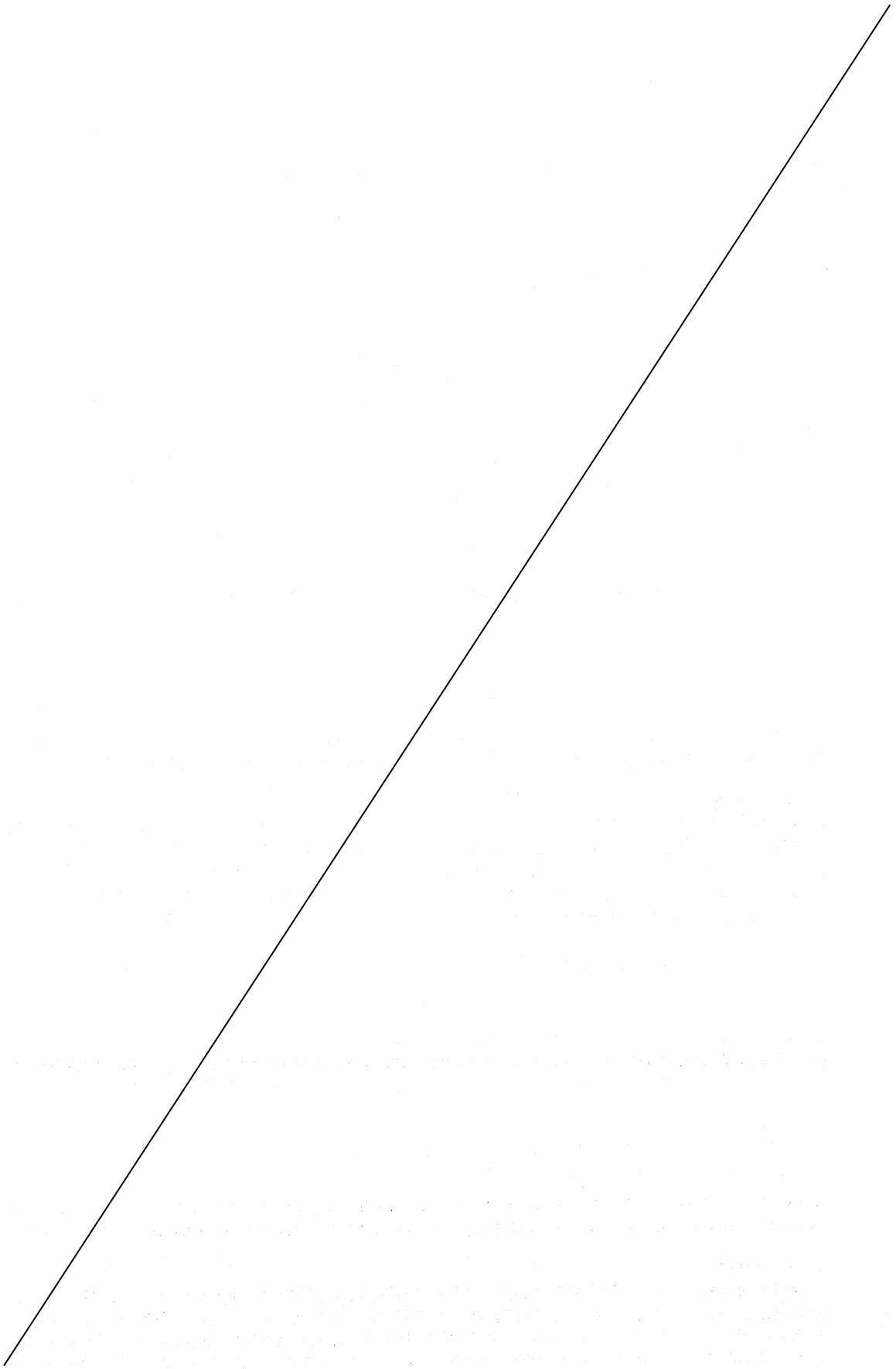
TESTIMONIO:----------

Yo, Francisco-Manuel Ordóñez Armán, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña, DOY FE:----------

Que el documento que antecede es traslado exacto a papel del documento electrónico que tengo a la vista y que figura firmado electrónicamente por DON JUAN CARLOS ESCOTET RODRIGUEZ, con D.N.I. 49.914.202-Q y DON JOSE EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ, titular del D.N.I. 32.799.229-X, firmas que considero auténticas, en cuanto mediante su validación he verificado que todas ellas se basan en certificados cualificados de firma electrónica expedidos por prestador de servicios electrónicos de confianza del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, vinculados a los firmantes antes reseñados y que no ha habido modificaciones en el documento desde que fue firmado.----------

En A Coruña, a uno de marzo de dos mil veinticuatro.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL – CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO – NOTARIADO EUROPA – 0274441851 – NIHIL PRIUS FIDE – A152473287



DOCUMENTO UNIDO 2

D. Javier Carral Martínez con DNI 32.754.973-Y y D. Miguel Delmas Costa con DNI 44.084.348-X en su condición de Administradores mancomunados de **ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.**

CERTIFICAN

Que el día 30 de octubre de 2023, se reunieron en el domicilio social, los administradores mancomunados de ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.", Sociedad Unipersonal, domiciliada en A Coruña (España), Calle Olmos, nº 26, 3º, con C.I.F., B-15125057 inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3118, folio 166, hoja C-3095, y adoptaron los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente:

PRIMERO.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U. POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

1. APROBACIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U. POR ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.

Se acuerda aprobar en su integridad y sin modificación alguna el proyecto común de fusión por absorción de ABANCA Corporación por ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("**ABANCA**") (en adelante, el "**Proyecto de Fusión**" o el "**Proyecto**"), todo ello de conformidad con los artículos 4, 39, 40 y concordantes y en los artículos 53 y 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (el "**RDL 5/2023**"). Queda incorporada a los antecedentes de la presente acta y a los archivos de ABANCA Corporación copia del Proyecto de Fusión, debidamente firmado por los administradores mancomunados de ABANCA Corporación en los términos que en él se indican.

Se hace constar que el Proyecto de Fusión ha sido asimismo aprobado en el día de hoy por el consejo de administración de ABANCA. En consecuencia, mediante el presente acuerdo el Proyecto de Fusión queda aprobado tanto por los administradores de ABANCA como por los administradores de ABANCA Corporación.

De conformidad con el artículo 55.1 del RDL/2023, el Proyecto será insertado en la página web corporativa de ABANCA (www.abancacorporacionbancaria.com), con posibilidad de ser descargado e impreso. El hecho de la inserción del Proyecto en la página web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web y de la fecha de su inserción.

Asimismo, dado que ABANCA Corporación no tiene página web corporativa, el Proyecto será presentado para su depósito por los administradores mancomunados de la Sociedad en el Registro Mercantil de A Coruña. El hecho del depósito, así como la fecha del mismo, se publicará de oficio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Según se indica en el apartado 3 del Proyecto, dado que ABANCA Corporación es una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA, resulta aplicable un régimen especial simplificado y serán de aplicación determinadas dispensas previstas en los artículos 53.1 y 55 del RDL 5/2023.

En particular, de acuerdo con el artículo 53.1.4º del RDL 5/2023, no será necesaria la aprobación de la fusión por el socio único de ABANCA Corporación. Asimismo, siempre que con un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la formalización de la fusión se hubiesen cumplido los requisitos de publicidad e información previstos en el artículo 55.1 del RDL 5/2023, no será necesario que la junta general de accionistas de ABANCA apruebe la fusión, salvo que así lo solicitasen accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento del capital social por el cauce legalmente previsto.

Los principales términos y condiciones del Proyecto de Fusión se recogen en el apartado 4 siguiente de conformidad con la normativa aplicable.

2. APROBACIÓN DEL BALANCE INDIVIDUAL CERRADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 COMO BALANCE DE FUSIÓN

A efectos de lo previsto en los artículos 43 y 44 del RDL 5/2023, se acuerda aprobar como balance de fusión de ABANCA Corporación el balance individual cerrado a 30 de septiembre de 2023, formulado a tal efecto por los administradores mancomunados de la Sociedad en la presente fecha.

Se hace constar que, tal y como se ha indicado anteriormente, no se requiere la aprobación de la fusión por el socio único de ABANCA Corporación. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44 del RDL 5/2023, no resulta necesaria la verificación del balance de fusión por el auditor de cuentas de ABANCA Corporación, ni su aprobación por el socio único de la Sociedad.

El balance de fusión queda incorporado a los antecedentes de la presente acta y a los archivos de ABANCA Corporación.

3. APROBACIÓN DEL INFORME DE ADMINISTRADORES PARA LOS TRABAJADORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.5 del RDL 5/2023, se acuerda aprobar el informe de administradores para los trabajadores elaborado en el día de hoy por los miembros del consejo de administración de ABANCA y por los administradores mancomunados de ABANCA Corporación, en el que se explican y justifican las consecuencias de la fusión para las relaciones laborales y las restantes cuestiones previstas en esa norma.

El informe será puesto a disposición de los trabajadores de ABANCA o sus representantes en los términos legalmente previstos. Respecto de ABANCA Corporación, se hace constar que la Sociedad carece de empleados.

El texto del informe queda incorporado a los antecedentes de la presente acta y a los archivos de ABANCA Corporación.

4. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Se acuerda aprobar la fusión entre ABANCA y ABANCA Corporación, mediante la absorción de ABANCA Corporación por ABANCA, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los activos, pasivos y relaciones jurídicas de ABANCA Corporación, todo ello ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión (la "**Fusión**").

Dado que ABANCA Corporación es una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA, resulta aplicable el régimen especial simplificado establecido en el artículo 53.1 del RDL 5/2023. En particular, de acuerdo con el artículo 53.1.3º del RDL 5/2023, en relación con el artículo 37 del mismo texto legal, ABANCA no aumentará su capital social como consecuencia de la Fusión. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.2º del RDL 5/2023, no intervendrá en la Fusión experto independiente alguno.

Por ello, en relación con la información que debe suministrase con arreglo al artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, no se incluyen en este acuerdo de Fusión las circunstancias relativas a (i) el tipo de canje, la compensación complementaria en efectivo que, en su caso, se hubiera previsto y el procedimiento de canje; (ii) la fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje darían derecho a participar en las ganancias sociales; y (iii) las posibles ventajas que se hubieran atribuido a los expertos independientes que hubiesen intervenido en el proyecto de fusión.

Asimismo, al amparo de los artículos 55.1 y 53.1.4º del RDL 5/2023, respectivamente, no será necesaria la aprobación de la Fusión por la junta general de accionistas de ABANCA (salvo solicitud por parte de accionistas que representen, al menos, un uno por ciento de su capital social) ni por el socio único de ABANCA Corporación. En consecuencia, el presente acuerdo de Fusión desplegará los mismos efectos jurídicos que si hubiera sido aprobado por el socio único de ABANCA Corporación.

En adelante, los términos en mayúscula empleados en este apartado 4 que no se encuentren expresamente definidos, tendrán el significado que se les atribuye en el Proyecto de Fusión.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo, se hacen constar los siguientes términos y circunstancias de la Fusión.

(A) Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

- **Sociedad absorbente: ABANCA Corporación Bancaria, S.A.**

  ABANCA Corporación Bancaria, S.A. es una entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio social en Betanzos (A Coruña), calle Cantón Claudino Pita, número 2, 15300, con número de identificación fiscal (NIF) A-70302039 y código LEI 54930056IRBXK0Q1FP96. ABANCA figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.426, folio 1, hoja C-47.803 y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 2080.

El capital social de ABANCA a esta fecha asciende a dos mil cuatrocientos setenta y seis millones doscientos ocho mil novecientos euros (2.476.208.900 €) y está dividido en dos mil doscientas cincuenta y un millones noventa y nueve mil (2.251.099.000) acciones, de un euro con diez céntimos (1,10 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.251.099.000, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie. Las acciones en las que se divide el capital social de ABANCA están representadas mediante anotaciones en cuenta (siendo Cecabank, S.A. la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro de anotaciones en cuenta).

La dirección de la página web corporativa de ABANCA es: www.abancacorporacionbancaria.com

– **Sociedad absorbida: ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U.**

ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. es una sociedad española de responsabilidad limitada, con domicilio social en A Coruña, calle Olmos, número 26, planta 3ª, 15003, con número de identificación fiscal (NIF) B-15125057 y código LEI 9598008RQB8562PZRA8. ABANCA Corporación figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.118, folio 153, hoja C-3095.

El capital social de ABANCA Corporación a esta fecha asciende a ochocientos cincuenta millones cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa euros (850.046.490 €) y está dividido en dieciocho millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos veintidós (18.889.922) participaciones sociales, de cuarenta y cinco euros (45 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 18.889.922, ambos inclusive, íntegramente asumidas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie.

ABANCA Corporación carece de página web corporativa.

(B) Modificaciones en los estatutos sociales de ABANCA

Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna de los estatutos sociales de ABANCA. Por lo tanto, una vez se complete la Fusión, ABANCA continuará regida por sus vigentes estatutos sociales, cuyo texto se encuentra disponible en la página web corporativa (www.abancacorporacionbancaria.com).

(C) Fecha de efectos contables de la Fusión

Se establece el 1 de enero de 2023 como la fecha a partir de la cual las operaciones de ABANCA Corporación se considerarán realizadas a efectos contables por ABANCA.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que esta fecha de efectos contables es conforme con la Norma de Registro y Valoración 21ª (operaciones entre empresas del grupo) del Plan General de Contabilidad y se entiende sin perjuicio de lo que se establece en éste para el caso de inscripción de la Fusión con posterioridad al plazo previsto para la formulación de las cuentas anuales de 2023.

(D) **Prestaciones accesorias, aportaciones de industria, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social**

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias en ABANCA Corporación que puedan verse afectadas con motivo de la Fusión, por lo que no procede el otorgamiento de ningún tipo de compensación.

Asimismo, no existen en ABANCA ni en ABANCA Corporación accionistas o socios que gocen de derechos especiales, ni tampoco tenedores de valores o títulos que no sean acciones o participaciones.

(E) **Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades**

No se otorgarán con motivo de la Fusión ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades.

(F) **Condición suspensiva**

La eficacia de la Fusión está sujeta suspensivamente a la autorización del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y, en caso de que así lo requiriese la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la no oposición de ésta conforme a la normativa aplicable a determinadas entidades participadas por la Sociedad Absorbida .

5. ACOGIMIENTO DE LA FUSIÓN AL RÉGIMEN FISCAL ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO VII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la Fusión se acogerá al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el apartado 2 del Proyecto de Fusión. Asimismo, la Fusión quedará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19.2.1º y 45.I.B).10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de Fusión, esta se comunicará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

6. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que se encuentren actualmente en vigor, se acuerda facultar a todos los miembros del órgano de administración de ABANCA Corporación para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, pueda, en nombre y representación de ABANCA Corporación, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados y, en general, para conseguir la eficacia de la Fusión, incluyendo, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

(i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y cualesquiera otros puedan adoptarse en el futuro en relación con la Fusión y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación o aclaración a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o del organismo que, en su caso, resultare competente;

(ii) publicar, en la forma establecida en las leyes aplicables, cualesquiera anuncios o documentos relativos a la Fusión que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, los previstos en el RDL 5/2023;

(iii) adoptar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de la Fusión y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes a tal fin;

(iv) comparecer ante cualesquiera autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades o personas públicas o privadas, ya sean españolas o extranjeras, incluyendo las facultades de depositar y presentar o remitir cualesquiera documentos o comunicaciones y de solicitar todo tipo de actuaciones o autorizaciones a los órganos competentes de las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos, incluyendo, sin carácter limitativo, la presentación de cualesquiera documentos ante el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Banco Central Europeo, el Banco de España, la Dirección General de Tributos o ante cualquier otra autoridad, organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, todo ello a fin de realizar los trámites y actuaciones tendentes al más completo desarrollo y efectividad de la Fusión;

(v) declarar el cumplimiento de la condición suspensiva a la que se somete la Fusión;

(vi) realizar cualesquiera comunicaciones o notificaciones relativas a la Fusión a cualesquiera personas o entidades, con el contenido que estimen oportuno o conveniente;

(vii) comparecer ante notario para otorgar la escritura de fusión, así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que opere la incorporación del patrimonio de ABANCA Corporación a ABANCA y se inscriba la Fusión en el Registro Mercantil competente;

(viii) otorgar todas las escrituras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de ABANCA sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la Fusión y conseguir la inscripción en los registros públicos a nombre de ABANCA de aquellos bienes que fuesen susceptibles de inscripción;

(ix) en ejercicio de las facultades anteriores, realizar y/o recibir cualesquiera manifestaciones, declaraciones, observaciones y/o solicitudes relativas a la Fusión o al Proyecto, sin limitación alguna, incluyendo en particular, pero sin limitación, la realización de cualesquiera manifestaciones y declaraciones a los efectos de lo previsto en los artículos 235 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil; y

(x) llevar a cabo cuantos actos conexos o complementarios sean necesarios o convenientes para conseguir la completa eficacia de la Fusión, incluyendo expresamente la facultad de delegar, en todo o en parte, las facultades anteriores en favor de terceros, así como revocar tales delegaciones, en tantas ocasiones como estimen pertinente.

SEGUNDO.- REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

Los administradores mancomunados de la Sociedad redactan, firman y aprueban la presente acta en la fecha y lugar arriba indicados.

Y para que así conste, expedimos la presente certificación en A Coruña, a 31 de octubre de 2023.

Hay dos firmas ilegibles

D. Miguel Delmas Costa
Administrador mancomunado

D. Javier Carral Martínez
Administrador mancomunado

DOCUMENTO UNIDO 3

SECCIÓN PRIMERA

Empresarios

Otros actos publicados en el Registro Mercantil

A CORUÑA

Depósitos de proyectos de fusión por absorción

1043 - ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.(R.M. A CORUÑA). (03/11/2023)
Absorbidas: ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.

cve: BORME-B-2023-215-15
Verificable en https://www.boe.es

DOCUMENTO UNIDO 4

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA) SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES

1. OBJETO DEL INFORME

Los miembros del consejo de administración de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("**ABANCA**") y los administradores mancomunados de ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. ("**ABANCA Corporación**" y, junto con ABANCA, las "**Sociedades**") han decidido promover la integración de ambas entidades mediante la absorción de ABANCA Corporación por parte de ABANCA (la "**Fusión**"). A estos efectos, los administradores de las Sociedades han formulado y suscrito en el día de hoy el correspondiente proyecto común de fusión por absorción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (el "**RDL 5/2023**"), los órganos de administración ABANCA y ABANCA Corporación elaboran y aprueban el presente informe, en el que se explican y justifican las consecuencias de la Fusión para los trabajadores y, en particular:

(i) las consecuencias de la Fusión sobre las relaciones laborales y, en su caso, las medidas destinadas a preservar dichas relaciones;

(ii) cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad; y

(iii) las consecuencias de lo señalado en los apartados 2 y 3 siguientes en las filiales de las Sociedades.

Este informe será puesto a disposición de los trabajadores o sus representantes en los términos legalmente previstos.

2. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR DICHAS RELACIONES

A los efectos del artículo 5.5.1º del RDL 5/2023, se hace constar que ABANCA Corporación carece de empleados. En cuanto a los trabajadores de ABANCA, la Fusión no tendrá ningún efecto directo, por lo que no se derivarán consecuencias a este respecto para ninguna de las Sociedades.

Los trabajadores de ABANCA mantendrán sus empleos con las mismas condiciones después de la Fusión. Además, no se prevé la adopción de medidas sobre el empleo como consecuencia de la Fusión. Por lo tanto, no resulta necesario adoptar medida alguna para salvaguardar las relaciones laborales.

3. CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD

A propósito del artículo 5.5.2º del RDL 5/2023, se hace constar que las condiciones de empleo de los trabajadores de ABANCA seguirán siendo las mismas tras la Fusión. Asimismo, no se prevén cambios en la ubicación de los centros de trabajo como consecuencia de la Fusión.

4. CONSECUENCIAS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 2 Y 3 EN LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES

En relación con el artículo 5.5.3º del RDL/2023, se hace constar que los factores expuestos en los apartados 2 y 3 anteriores no tendrán efectos sobre las filiales de las Sociedades.

* * *

30 de octubre de 2023

DOCUMENTO UNIDO 5

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

ABANCA Corporación Bancaria, S.A.

BALANCES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

(Miles de Euros)

ACTIVO	Nota	2023		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	2023	
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vi	5	6.846.262		**Pasivos financieros mantenidos para negociar**			
				Derivados	10	454.851	
						454.851	
Activos financieros mantenidos para negociar							
Derivados	10	462.559		**Pasivos financieros a coste amortizado**			
Valores representativos de deuda	7	29.986		Depósitos			
		492.545		Bancos centrales	16	911.923	
				Entidades de crédito	16	2.935.414	
Activos financieros no destinados a negociacion valorados				Clientela	17	57.718.833	
razonable con cambios en resultados				Valores representativos de deuda emitidos	18	3.377.975	
Instrumentos de patrimonio	8	44.464		Otros pasivos financieros	20	289.956	
Valores representativos de deuda	7	113		*Pro memoria: pasivos subordinados*	19	1.538.692	
Préstamos y anticipos						**65.234.101**	
Clientela	9	-					
		44.577					
Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global				**Derivados- contabilidad de coberturas**	10	**512.481**	
Instrumentos de patrimonio	8	-					
Valores representativos de deuda	7	1.061.875					
		1.061.875		**Provisiones**	21		
Activos financieros a coste amortizado				Pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo		160.416	
Valores representativos de deuda	7	10.578.520		Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes		12.372	
Préstamos y anticipos				Compromisos y garantías concedidos		83.912	
Entidades de crédito	6	598.836		Restantes provisiones		7.111	
Clientela	9	43.445.046				**263.813**	
		54.622.402					
				Pasivos por impuestos	26		
				Pasivos por impuestos corrientes		71.300	
				Pasivos por impuestos diferidos		20.089	
Derivados - contabilidad de coberturas	10	**785.577**				**91.389**	
				Otros pasivos	22	**240.759**	
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas	12						
Dependientes		2.283.581		**TOTAL PASIVO**		**66.797.394**	
Asociadas		4.579					
		2.288.160		**PATRIMONIO NETO**			
				Fondos propios			
Activos tangibles	13			**Capital**			
Inmovilizado material				Capital desembolsado	25	2.476.209	
De uso propio		875.704					
Cedido en arrendamiento operativo		-					
Inversiones inmobiliarias		157.959		**Prima de emisión**	24	208.791	
		1.033.663					
				Instrumentos de patrimonio emitidos distintos del capital	24		
				Otros instrumentos de patrimonio emitidos		-	
Activos intangibles	14			**Ganancias acumuladas**	24	1.941.191	
Fondo de comercio		-					
Otros activos intangibles		160.193		**Otras Reservas**		(170.644)	
		160.193					
				(-) Acciones propias	25	(83.916)	
				Resultado del ejercicio		426.227	
Activos por impuestos	26						
Activos por impuestos corrientes		9.150		**(-) Dividendo a cuenta**	3	(69.379)	
Activos por impuestos diferidos		3.032.672				**4.728.479**	
		3.041.822					
				Otro resultado global acumulado	23		
Otros activos				**Elementos que no se reclasificarán en resultados**			
Contratos de seguros vinculados a pensiones	15	113.260		Ganancias o pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas		(837)	
Existencias		1.134		Cambios del valor razonable de los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global		-	
Resto de los otros activos		161.724					
		276.118					
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	11	**541.958**		**Elementos que pueden reclasificarse en resultados**			
				Conversión de divisas		-	
				Derivados de cobertura. Reserva de cobertura de flujos de efectivo (parte eficaz		(307.746)	
				Cambios del valor razonable de los instrumentos de deuda valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global		(22.138)	
				Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta		-	
						(330.721)	
				TOTAL PATRIMONIO NETO		**4.397.758**	
TOTAL ACTIVO		**71.195.152**		**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO**		**71.195.152**	
PRO-MEMORIA: EXPOSICIONES FUERA DE BALANCE	27						
Compromisos de préstamo concedidos		10.748.659					
Garantías financieras concedidas		923.690					
Otros compromisos concedidos		1.658.876					

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos. Véase Nota 1.2

DOCUMENTO UNIDO 6

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.

BALANCES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(Miles de Euros)

ACTIVO	2023	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2023
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	962.950	**Pasivos financieros mantenidos para negociar**	
		Derivados	-
Activos financieros mantenidos para negociar			-
Derivados	-	**Pasivos financieros a coste amortizado**	
Valores representativos de deuda	-	Depósitos	
	-	Bancos centrales	-
Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados		Entidades de crédito	-
		Clientela	-
Instrumentos de patrimonio	44.875	Valores representativos de deuda emitidos	-
Valores representativos de deuda	-	Otros pasivos financieros	2.975
Préstamos y anticipos		*Pro memoria: pasivos subordinados*	-
Clientela	-		2.975
	44.875		
Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global		**Derivados- contabilidad de coberturas**	-
Instrumentos de patrimonio	-		
Valores representativos de deuda	-	**Provisiones**	
	-	Pensiones y otras obligaciones de prestaciones definidas post-empleo	-
Activos financieros a coste amortizado		Cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes	-
Valores representativos de deuda	-	Compromisos y garantías concedidos	-
Préstamos y anticipos		Restantes provisiones	-
Entidades de crédito	-		-
Clientela	31.981		
	31.981	**Pasivos por impuestos**	
		Pasivos por impuestos corrientes	968
Derivados - contabilidad de coberturas	-	Pasivos por impuestos diferidos	2.430
			3.398
		Otros pasivos	35
Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas			
Dependientes	271.214	TOTAL PASIVO	6.408
Asociadas	49.768		
	320.982	**PATRIMONIO NETO**	
		Fondos propios	
Activos tangibles		**Capital**	
Inmovilizado material		Capital desembolsado	850.046
De uso propio	660		
Cedido en arrendamiento operativo	-	**Prima de emisión**	57.645
Inversiones inmobiliarias	-		
	660	**Instrumentos de patrimonio emitidos distintos del capital**	
		Otros instrumentos de patrimonio emitidos	-
Activos intangibles		**Ganancias acumuladas**	408.307
Fondo de comercio	-	**Otras Reservas**	-
Otros activos intangibles	193	**(-) Acciones propias**	-
	193	**Resultado del ejercicio**	42.411
		(-) Dividendo a cuenta	-
Activos por impuestos			1.358.409
Activos por impuestos corrientes	1.863	**Otro resultado global acumulado**	
Activos por impuestos diferidos	1.313		
	3.176	**Elementos que no se reclasificarán en resultados**	
		Ganancias o pérdidas actuariales en planes de pensiones de prestaciones definidas	-
Otros activos		Cambios del valor razonable de los instrumentos de patrimonio valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global	-
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-		
Existencias	-		
Resto de los otros activos	-		
	-		
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	-	**Elementos que pueden reclasificarse en resultados**	
		Conversión de divisas	-
		Derivados de cobertura. Reserva de cobertura de flujos de efectivo (parte eficaz)	-
		Cambios del valor razonable de los instrumentos de deuda valorados a valor razonable con cambios en otro resultado global	-
		Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	-
			-
		TOTAL PATRIMONIO NETO	1.358.409
TOTAL ACTIVO	1.364.817	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.364.817
PRO-MEMORIA: EXPOSICIONES FUERA DE BALANCE			
Compromisos de préstamo concedidos			
Garantías financieras concedidas			
Otros compromisos concedidos			

DOCUMENTO UNIDO 7

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
NIHIL PRIUS FIDE

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Núm. 213 Miércoles 8 de noviembre de 2023 Pág. 7875

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6572 *ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (el "RDL 5/2023"), se hace público el proyecto común de fusión entre ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA"), como sociedad absorbente, y ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. ("ABANCA Corporación" y, junto con ABANCA, las "Sociedades"), como sociedad absorbida (el "Proyecto de Fusión" y la "Fusión").

El Proyecto de Fusión ha sido redactado y aprobado por los miembros del consejo de administración de ABANCA y por los administradores mancomunados de ABANCA Corporación con fecha 30 de octubre de 2023 y ha sido depositado en el Registro Mercantil de A Coruña e insertado en la página web corporativa de ABANCA (www.abancacorporacionbancaria.com).

La Fusión supondrá la absorción de ABANCA Corporación por parte de ABANCA, produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de ABANCA Corporación y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a ABANCA, que adquirirá, por sucesión universal, todos los activos, pasivos y relaciones jurídicas de ABANCA Corporación. La eficacia de la Fusión está condicionada suspensivamente a la autorización del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Dado que ABANCA Corporación es una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA, la Fusión se acoge a un régimen simplificado y resultan de aplicación determinadas dispensas previstas en los artículos 53.1 y 55 del RDL 5/2023.

En consecuencia, según se expone en el apartado 3 del Proyecto de Fusión, no resulta necesario para esta Fusión: (i) la inclusión de determinadas menciones en el Proyecto de Fusión; (ii) los informes de administradores y de expertos sobre el Proyecto de Fusión; (iii) el aumento de capital de ABANCA; (iv) la aprobación de la Fusión por el socio único de ABANCA Corporación; ni (v) la aprobación por la junta general de ABANCA, salvo que así lo soliciten accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento del capital social por el cauce legalmente previsto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del RDL 5/2023, se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas de ABANCA y a los acreedores y representantes de los trabajadores de ABANCA y de ABANCA Corporación a examinar en los respectivos domicilios sociales (ABANCA: calle Cantón Claudino Pita, número 2, 15300, Betanzos (A Coruña); ABANCA Corporación: calle Olmos, número 26, planta 3.ª, 15003, A Coruña), así como a obtener la entrega o el envío gratuito de los siguientes documentos: (i) el Proyecto de Fusión; (ii) las cuentas anuales e informes de gestión de ABANCA y de ABANCA Corporación, individuales y consolidados, de los años 2020, 2021 y 2022, así como los correspondientes informes de auditoría; (iii) el informe de administradores destinado a los trabajadores previsto en el artículo 5.5 del RDL 5/2023; y (iv) los balances de fusión (que son los balances individuales de ABANCA y de ABANCA Corporación cerrados a 30 de septiembre de 2023). Asimismo, los

cve: BORME-C-2023-6572
Verificable en https://www.boe.es

citados documentos están disponibles en la página web corporativa de ABANCA (www.abancacorporaciónbancaria.com).

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 55.1 y en el artículo 55.3 del RDL 5/2023, los socios que representen, al menos, un uno por ciento del capital social de ABANCA tienen derecho a exigir la celebración de una junta general de ABANCA para la aprobación de la Fusión, para lo cual deben requerir notarialmente a los administradores en el domicilio social de ABANCA, en el plazo previsto en dicho artículo, para que convoquen una junta general, que, en su caso, deberá celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha del requerimiento notarial.

Finalmente, de conformidad con el artículo 7.1.2.º del RDL 5/2023, se hace constar el derecho que corresponde a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores, a presentar a las Sociedades observaciones relativas al Proyecto de Fusión.

El contenido del Proyecto de Fusión es el siguiente:

1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 4, 39, 40, 53 y 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (el "RDL 5/2023"), los miembros del consejo de administración de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA" o la "Sociedad Absorbente") y los administradores mancomunados de ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. ("ABANCA Corporación" o la "Sociedad Absorbida" y, junto con ABANCA, las "Sociedades"), redactan y suscriben este proyecto común de fusión por absorción (la "Fusión" y el "Proyecto de Fusión" o el "Proyecto").

La Fusión se acoge a un régimen especial simplificado y serán de aplicación determinadas dispensas previstas en los artículos 53.1 y 55 del RDL 5/2023, toda vez que ABANCA Corporación se encuentra íntegra y directamente participada por ABANCA.

El Proyecto contiene las menciones legalmente previstas, según se desarrolla a continuación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Los órganos de administración de ABANCA y ABANCA Corporación han decidido promover la integración de ambas entidades con la finalidad básica de simplificar la estructura societaria y de gobierno del grupo al que pertenecen (el "Grupo ABANCA" o el "Grupo"), aumentar su transparencia frente al mercado, facilitar la asignación eficiente de recursos y reducir costes y duplicidades.

Así, la actual estructura societaria del Grupo ABANCA es resultado de un modelo de crecimiento orgánico e inorgánico sostenido en el tiempo, en el que se han venido produciendo sucesivas adquisiciones e integraciones de negocios y entidades financieras dentro de su perímetro.

En consecuencia, la actual estructura societaria del Grupo ABANCA es resultado de las oportunidades existentes en el mercado, a las que en varias

cve: BORME-C-2023-6572
Verificable en https://www.boe.es

NOTARIA DE D.FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO

ocasiones se ha tenido que amoldar en función de las condiciones concretas ofrecidas por los propietarios de los negocios transmitidos; circunstancia que ha determinado que el Grupo se haya tenido que reestructurar en diversas ocasiones para corregir las deficiencias y duplicidades surgidas en la composición de su perímetro.

Dentro del marco señalado, la unificación de patrimonios y actividades de ABANCA y ABANCA Corporación en una sola entidad mercantil supone un paso más dentro del citado proceso de reordenación, lo cual permitirá simplificar su gestión, facilitando la asignación eficiente de los recursos y la reducción de costes dentro del Grupo ABANCA. En particular, la Fusión:

(a) Mejorará la gobernanza del Grupo ABANCA, permitiendo aprovechar las sinergias económicas, organizativas y operativas existentes de las que no puede beneficiarse debido a la subsistencia de dos estructuras separadas. La Fusión permitirá aglutinar las capacidades de gestión del Grupo ABANCA y facilitará una gestión societaria más eficiente, que agilice la toma de decisiones, reduzca la carga administrativa y elimine duplicidades innecesarias e ineficientes en la administración del Grupo ABANCA.

(b) Posibilitará la reducción de costes administrativos y de gestión asociados al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales, así como de auditoría de cuentas, que solo resultarán exigibles respecto de una entidad. En suma, la Fusión permitirá eliminar duplicidades innecesarias que, en lo que respecta a la gestión, implica el mantenimiento de sociedades con personalidades jurídicas independientes.

Dichas sinergias se derivan, fundamentalmente, de la optimización de gastos en ABANCA Corporación (gastos que dejan de producirse por la desaparición de la sociedad), de la mejora de gastos en el Grupo por optimización del coste de recursos humanos y tecnológicos y de la optimización de la tesorería del Grupo, motivada por la reducción del coste asociado a las reservas mínimas a mantener en Banco de España.

En este contexto, se ha considerado que la Fusión objeto de este Proyecto es la alternativa idónea para la consecución de los objetivos señalados y conllevará importantes mejoras para el negocio del Grupo ABANCA y, en consecuencia, ventajas para los accionistas de ABANCA.

3. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de ABANCA y ABANCA Corporación es la fusión, en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes del RDL 5/2023.

En concreto, la Fusión se llevará a cabo mediante la absorción de ABANCA Corporación por parte de ABANCA, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los activos, pasivos y relaciones jurídicas de ABANCA Corporación.

Dado que ABANCA Corporación es una sociedad íntegramente participada de forma directa por ABANCA, resulta aplicable el régimen simplificado establecido en el artículo 53.1 del RDL 5/2023. De acuerdo con lo anterior, la Fusión podrá

cve: BORME-C-2023-6572
Verificable en https://www.boe.es

realizarse sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

(a) La inclusión en este Proyecto de las menciones relativas al tipo de canje de las participaciones o a las modalidades de entrega de acciones de la sociedad resultante al socio de la sociedad absorbida; a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante; a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida que se transmite a la sociedad resultante; y a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión. No obstante esta dispensa, el Proyecto incluye cierta información relativa a algunas de esas menciones en aras de una mayor claridad expositiva.

(b) Los informes de administradores y de expertos sobre el Proyecto de Fusión.

(c) El aumento de capital de ABANCA.

(d) La aprobación de la Fusión por el socio único de ABANCA Corporación.

No obstante lo anterior, se hace constar que, en aplicación del artículo 5.5 del RDL 5/2023, los administradores de las Sociedades elaborarán un informe ad hoc para los trabajadores en el que se explicarán las consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales y las restantes cuestiones previstas en esa norma. Este informe será objeto de publicidad en los términos legalmente previstos.

Asimismo, puesto que ABANCA no aumentará su capital social en el contexto de la Fusión, tampoco será necesario un informe de experto independiente a los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital (equivalente a la segunda parte del informe de experto al que hace referencia el apartado 3 del artículo 41 del RDL 5/2023).

En la medida en que ABANCA es titular de la totalidad del capital social de ABANCA Corporación, y siempre que con un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para la formalización de la Fusión se hubiesen cumplido con los requisitos de publicidad e información previstos en el artículo 55.1 del RDL 5/2023, no será necesaria la aprobación de la Fusión por la junta general de ABANCA, salvo que así lo soliciten accionistas representativos de, al menos, el uno por ciento del capital social por el cauce legalmente previsto (véase el apartado 9 de este Proyecto). En el anuncio que se publique conforme a lo previsto en este párrafo se hará mención al derecho de socios, acreedores y trabajadores a formular observaciones relativas al Proyecto conforme al artículo 7 del RDL 5/2023.

Por último, aunque por lo indicado la Fusión no será objeto de aprobación por la junta general de ABANCA y el socio único de ABANCA Corporación, al menos un mes antes de la fecha prevista para la formalización de la Fusión se procederá a la inserción en la página web corporativa de ABANCA y al depósito en el Registro Mercantil de A Coruña del Proyecto de Fusión.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN.

4.1. ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE.

cve: BORME-C-2023-6572
Verificable en https://www.boe.es

ABANCA Corporación Bancaria, S.A., es una entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio social en Betanzos (A Coruña), calle Cantón Claudino Pita, número 2, 15300, con número de identificación fiscal (NIF) A-70302039 y código LEI 54930056IRBXK0Q1FP96. ABANCA figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.426, folio 1, hoja C-47.803 y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 2080.

El capital social de ABANCA a la fecha de este Proyecto asciende a dos mil cuatrocientos setenta y seis millones doscientos ocho mil novecientos euros (2.476.208.900 €) y está dividido en dos mil doscientas cincuenta y un millones noventa y nueve mil (2.251.099.000) acciones, de un euro con diez céntimos (1,10 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 2.251.099.000, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie. Las acciones en las que se divide el capital social de ABANCA están representadas mediante anotaciones en cuenta (siendo Cecabank, S.A. la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro de anotaciones en cuenta).

La dirección de la página web corporativa de ABANCA es: www.abancacorporacionbancaria.com

4.2. ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U., COMO SOCIEDAD ABSORBIDA.

ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U., es una sociedad española de responsabilidad limitada, con domicilio social en A Coruña, calle Olmos, número 26, planta 3.ª, 15003, con número de identificación fiscal (NIF) B-15125057 y código LEI 9598008RQB8562PZRA8. ABANCA Corporación figura inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.118, folio 153, hoja C-3095.

El capital social de ABANCA Corporación a la fecha de este Proyecto asciende a ochocientos cincuenta millones cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa euros (850.046.490 €) y está dividido en dieciocho millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos veintidós (18.889.922) participaciones sociales, de cuarenta y cinco euros (45 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 18.889.922, ambos inclusive, íntegramente asumidas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie.

ABANCA Corporación carece de página web corporativa.

5. BALANCES DE FUSIÓN.

A efectos de lo previsto en los artículos 43 y 44 del RDL 5/2023, se considerarán como balances de fusión de ABANCA y ABANCA Corporación los balances individuales cerrados a 30 de septiembre de 2023, formulados por el consejo de administración de ABANCA y por los administradores mancomunados de ABANCA Corporación, respectivamente, en esta fecha.

De conformidad con los artículos 53.1.4.º y 55.1 del RDL 5/2023, no se requiere la aprobación de la Fusión por el socio único de ABANCA Corporación ni por la junta general de ABANCA; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44 del RDL 5/2023, no será necesaria la verificación de los respectivos balances de fusión por el auditor de cuentas de cada una de las Sociedades, ni su aprobación por el socio único de ABANCA Corporación y la junta

cve: BORME-C-2023-6572
Verificable en https://www.boe.es

general de ABANCA, respectivamente.

6. CONTENIDO DEL PROYECTO DE FUSIÓN.

Se detalla a continuación el contenido del Proyecto de Fusión. Siguiendo la sistemática del RDL 5/2023, se diferencia entre (i) las menciones comunes, aplicables a todo proyecto de modificación estructural; y (ii) las menciones específicas, aplicables al presente Proyecto.

6.1. MENCIONES COMUNES (ARTÍCULO 4 DEL RDL 5/2023).

6.1.1. Identificación de las sociedades participantes en la Fusión.

A los efectos de artículo 4.1.1.º del RDL 5/2024, véase el apartado 4 del Proyecto.

6.1.2. Calendario indicativo de la Fusión.

En cumplimiento del artículo 4.1.2.º del RDL 5/2023, se incorpora a este Proyecto como Anexo 6.1.2 un calendario indicativo de la Fusión.

6.1.3. Derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social.

Se hace constar, a propósito del artículo 4.1.3.º del RDL 5/2023, que ni en ABANCA ni en ABANCA Corporación existen accionistas o socios que gocen de derechos especiales, ni tampoco tenedores de valores o títulos que no sean acciones o participaciones.

6.1.4. Implicaciones de la Fusión para los acreedores de las Sociedades.

En relación con el artículo 4.1.4.º del RDL 5/2023, se hace constar lo siguiente:

(a) Una vez consumada la Fusión, ABANCA Corporación se extinguirá mediante su disolución sin liquidación y transmitirá en bloque todos sus activos, pasivos y demás relaciones jurídicas a ABANCA, que adquirirá, por sucesión universal, todos esos activos, pasivos y demás relaciones jurídicas.

(b) Las relaciones jurídicas de ABANCA Corporación, incluidas las obligaciones asumidas frente a sus acreedores, seguirán vigentes, si bien el titular de dichas obligaciones pasará a ser, por ministerio de la ley, ABANCA.

(c) Las obligaciones asumidas por ABANCA frente a sus acreedores con anterioridad a la Fusión no se verán afectadas por ésta.

(d) Teniendo en cuenta (i) el hecho de que ABANCA es una entidad de crédito regulada y supervisada por el Banco Central Europeo y el Banco de España; y (ii) que ABANCA Corporación es una filial íntegramente participada de forma directa por ABANCA, de modo que la totalidad de sus relaciones jurídicas aparecen reflejadas en las cuentas consolidadas de ABANCA, que vienen siendo objeto de auditoría sin que exista ninguna salvedad o reserva respecto de su posición patrimonial, no está previsto otorgar garantías, ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de cada una de las Sociedades por considerarse que, tras la Fusión, la situación patrimonial del Grupo ABANCA, y de ABANCA como

cve: BORME-C-2023-6572
Verificable en https://www.boe.es

sociedad absorbente, permanecerá inalterada. Todo ello, sin perjuicio de los derechos que asisten a los acreedores de conformidad con la legislación aplicable.

Se hace constar que, a la vista de la información con la que cuenta el consejo de administración de ABANCA, y tras realizar averiguaciones razonables, no se conoce ningún motivo por el que ABANCA no pueda, cuando la Fusión sea efectiva, responder de sus obligaciones en forma y plazo.

6.1.5. Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades.

En relación con el artículo 4.1.5.º del RDL 5/2023, se indica que no se otorgarán con motivo de la Fusión ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades.

6.1.6. Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus participaciones

A los efectos del artículo 4.1.6.º del RDL 5/2023, se hace constar que en las Sociedades no existen accionistas o socios con derecho a enajenar sus acciones o participaciones con motivo de la Fusión, por lo que no se incluye en el Proyecto oferta alguna de compensación en efectivo.

6.1.7. Consecuencias probables de la Fusión para el empleo.

De acuerdo con el artículo 4.1.7.º del RDL 5/2023, se indica que la Fusión no tendrá efectos directos sobre los trabajadores de las Sociedades. Dichos trabajadores mantendrán sus empleos con las mismas condiciones después de la Fusión. Además, no se prevén cambios en la ubicación de los centros de actividad ni la adopción de medidas sobre el empleo como consecuencia de la Fusión.

6.2. MENCIONES ESPECÍFICAS (ARTÍCULO 40 DEL RDL 5/2023).

6.2.1. Datos identificadores de la inscripción de las sociedades participantes en el Registro Mercantil.

A propósito del artículo 40.1.º del RDL 5/2023, véase el apartado 4 del Proyecto.

6.2.2. Datos de la sociedad resultante de la Fusión.

A los efectos del artículo 40.2.º del RDL 5/2023, se hace constar que la sociedad resultante de la Fusión es ABANCA y que no se introducirán modificaciones en sus estatutos sociales como consecuencia de ésta.

Por tanto, una vez se complete la Fusión, ABANCA continuará regida por sus vigentes estatutos sociales, cuyo texto se encuentra disponible en la página web corporativa (www.abancacorporacionbancaria.com).

6.2.3. Tipo de canje de las participaciones.

Por aplicación del artículo 53.1.1.º del RDL 5/2023 y dadas las características de la Fusión, no es necesario incluir mención alguna al tipo de canje.

cve: BORME-C-2023-6572
Verificable en https://www.boe.es

6.2.4. Aportaciones de industria y prestaciones accesorias.

A los efectos del artículo 40.4.º del RDL 5/2023, se hace constar que no existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias en ABANCA Corporación que puedan verse afectadas con motivo de la Fusión, por lo que no procede el otorgamiento de ningún tipo de compensación.

6.2.5. Fecha a partir de la cual los titulares de nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales.

Por aplicación del artículo 53.1.3.º del RDL 5/2023 y dadas las características de la Fusión, no se llevará a cabo una ampliación del capital social de ABANCA con motivo de la Fusión. Por tanto, de acuerdo al artículo 53.1.1.º del RDL 5/2023 y a los efectos del artículo 40.5.º del RDL 5/2023, no es necesario incluir en el Proyecto mención alguna a la fecha a partir de la cual los titulares de nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales.

6.2.6. Fecha de efectos contables de la Fusión.

De acuerdo con el artículo 40.6.º del RDL 5/2023, se establece el 1 de enero de 2023 como la fecha a partir de la cual las operaciones de ABANCA Corporación se considerarán realizadas a efectos contables por ABANCA.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que esta fecha de efectos contables es conforme con la Norma de Registro y Valoración 21.ª (operaciones entre empresas del grupo) del Plan General de Contabilidad y se entiende sin perjuicio de lo que se establece en éste para el caso de inscripción de la Fusión con posterioridad al plazo previsto para la formulación de las cuentas anuales de 2023.

6.2.7. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite.

Como consecuencia de la Fusión, ABANCA Corporación se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de ABANCA.

De conformidad con el artículo 53.1.1.º del RDL 5/2023 y a los efectos del artículo 40.7.º del RDL 5/2023, no es necesario incluir en el Proyecto información relativa a la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite (esto es, el de ABANCA Corporación).

6.2.8. Fechas de las cuentas anuales de las Sociedades utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

A efectos de lo previsto en el artículo 40.8.º del RDL 5/2023, se hace constar que para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales anuales de las Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2022, así como sus respectivos balances individuales cerrados a 30 de septiembre de 2023 que, como se ha indicado, constituyen los balances de fusión. Todo ello sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 53.1.1.º del RDL 5/2023, no es necesario incluir en el Proyecto esta información habida cuenta de las características de la Fusión.

6.2.9. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las

cve: BORME-C-2023-6572
Verificable en https://www.boe.es

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A los efectos del artículo 40.9.º del RDL 5/2023, se incorporan a este Proyecto como Anexo 6.2.9 certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredita que cada una de las Sociedades se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a dicha administración y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, los respectivos administradores hacen constar que las Sociedades se encuentran al corriente de pago de las imposiciones locales, sin perjuicio de sus legítimos derechos en circunstancias tales como el recurso o impugnación de liquidaciones.

7. RÉGIMEN FISCAL.

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la Fusión se acogerá al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos (ver apartado 2 de este Proyecto de Fusión). Asimismo, la Fusión quedará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19.2.1.º y 45.I.B).10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de Fusión, esta se comunicará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

8. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La eficacia de la Fusión está sujeta suspensivamente a la autorización del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y, en caso de que así lo requiriese la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la no oposición de ésta conforme a la normativa aplicable a determinadas entidades participadas por la Sociedad Absorbida.

9. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE ABANCA Y ABANCA CORPORACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE FUSIÓN.

En cumplimiento del artículo 51.1 del RDL 5/2023, el Proyecto será insertado en la página web corporativa de ABANCA (www.abancacorporacionbancaria.com). El hecho de la inserción del Proyecto en la página web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web de ABANCA y de la fecha de su inserción.

Junto con el Proyecto, se insertarán en la página web de ABANCA, con posibilidad de ser descargados e impresos: (a) las cuentas anuales e informes de

cve: BORME-C-2023-6572
Verificable en https://www.boe.es

gestión de ABANCA y ABANCA Corporación, individuales y consolidados, de los años 2020, 2021 y 2022, con los correspondientes informes de auditoría; (b) el informe de administradores destinado a los trabajadores previsto en el artículo 5.5 del RDL 5/2023; (c) los balances individuales de fusión de ABANCA y ABANCA Corporación; y (d) un anuncio que incluya este Proyecto y en el que se haga constar el derecho que corresponde a los socios de ABANCA y a los acreedores de ABANCA y de ABANCA Corporación a examinar en el domicilio social de las Sociedades el Proyecto y demás documentos indicados en los apartados (a) a (c) anteriores, así como a obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos. El anuncio mencionará igualmente el derecho de los accionistas de ABANCA que representen, al menos, el 1% del capital social a exigir la celebración de una junta general para la aprobación de la Fusión, así como el derecho que corresponde a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores, a presentar a las Sociedades observaciones relativas al proyecto de fusión. Este anuncio se publicará igualmente en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor difusión en el provincia de A Coruña, dado que ABANCA Corporación no tiene página web corporativa.

Por su parte, ABANCA Corporación depositará en el Registro Mercantil de A Coruña un ejemplar del Proyecto. El hecho del depósito, así como la fecha del mismo, se publicará de oficio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

La inserción del Proyecto y de los documentos antes indicados en la página web de ABANCA, el depósito del Proyecto en el Registro Mercantil de A Coruña, la publicación de estos hechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia de A Coruña y en la página web de ABANCA se hará, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista para la formalización de la Fusión.

El Proyecto y demás documentos mencionados en los apartados (a) a (c) del párrafo segundo anterior estarán disponibles para su examen en el domicilio social de ABANCA y de ABANCA Corporación o para su entrega o envío gratuito.

A Coruña, 7 de noviembre de 2023.- El Secretario no miembro del Consejo de administración de ABANCA Corporación Bancaria, S.A., José Eduardo Álvarez Sánchez.- Los Administradores mancomunados de ABANCA Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U., Miguel Delmas Costa, Javier Carral Martínez y José Eduardo Álvarez Sánchez.

ID: A230042349-1

cve: BORME-C-2023-6572
Verificable en https://www.boe.es

DOCUMENTO UNIDO 8

Código seguro de Verificación : GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FIRMADO por : ISRAEL ARROYO MARTINEZ. A fecha : 28/02/2024 11:20:48
El documento consta de un total de 6 folios. Folio 1 de 6 - Código Seguro de Verificación: 1571180-43019636.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

OM-18/23

ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA POR LA QUE SE AUTORIZA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA) POR PARTE DE ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE).

Visto el expediente promovido por el representante de la entidad de crédito **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.,** y de la mercantil **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.** solicitando la autorización de este Ministro establecida en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, para llevar a efecto la fusión por absorción de **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.** (sociedad absorbida), por parte de **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.** (sociedad absorbente).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de registro de entrada 4 de diciembre de 2023, mediante escrito y documentación que lo acompaña, el representante de las entidades **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.** y **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.**, solicitó la autorización de este Ministro para llevar a efecto la fusión por absorción de **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.** (sociedad absorbida) por parte de **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.** (sociedad absorbente). La sociedad absorbida está íntegramente participada de forma directa por la sociedad absorbente.

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE24e00016050082
CSV
GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/03/2024 10:37:28 Horario peninsular
Validez del documento
Original

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

Código seguro de Verificación : GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FIRMADO por : ISRAEL ARROYO MARTINEZ. A fecha : 28/02/2024 11:20:48
El documento consta de un total de 6 folios. Folio 2 de 6 - Código Seguro de Verificación: 1571180-43019636.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

SEGUNDO. - Con fecha 7 de diciembre de 2023, se dio traslado al interesado de un oficio emitido en fecha 5 de diciembre de 2023, comunicando la recepción de su solicitud, fecha de entrada de esta, plazo máximo establecido para la resolución del procedimiento y su notificación, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo. Todo ello, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Con fecha 5 de diciembre de 2023, se acordó solicitar los informes preceptivos del Banco de España, del Servicio Ejecutivo de la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio. Dichas solicitudes se remitieron en fecha 7 de diciembre de 2023. De esta información se dio traslado al interesado en la notificación de la recepción de la solicitud señalada en el punto segundo.

CUARTO. - Con fecha 5 de diciembre de 2023, se acordó suspender, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar su resolución, por el plazo que mediara entre la solicitud de los informes preceptivos, y la recepción de los mismos, sin que esta suspensión pudiera exceder de tres meses. Esta información se trasladó al interesado en el oficio de fecha 5 de diciembre de 2023.

QUINTO. - En fecha 21 de diciembre de 2023, se recibió informe de la CNMV sin ninguna observación que realizar respecto de la operación proyectada, en el ámbito de sus competencias.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c**	**01/03/2024 10:37:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00016050082	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FIRMADO por : ISRAEL ARROYO MARTINEZ. A fecha : 28/02/2024 11:20:48
El documento consta de un total de 6 folios. Folio 3 de 6 - Código Seguro de Verificación: 1571180-43019636.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

SEXTO. - En fecha 29 de enero de 2024, se recibió el informe del SEPBLAC, sin objeciones, en los aspectos de su competencia, en relación con la operación proyectada.

No obstante, interesa que se traslade al solicitante de la citada autorización que: "*...este informe no prejuzga la idoneidad de los procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Grupo Abanca, cuya eficacia estaría sujeta, en cualquier caso, a la eventual comprobación que pudiera realizar el Servicio Ejecutivo de la Comisión en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección.*"

SÉPTIMO. - En fecha 14 de febrero de 2024, se recibió informe del Banco de España, remitiendo el emitido por el Banco Central Europeo, en el que se concluye que, desde una perspectiva prudencial, no hay circunstancias que pudieran obstaculizar la operación proyectada.

OCTAVO. - En fecha 15 de febrero de 2024, se recibió el informe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sin objeciones que realizar respecto de la operación planteada, en el ámbito de sus competencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, señala que:

> *"1. Corresponderá al Ministro de Economía y Competitividad* (actualmente, Ministro de Economía, Comercio y Empresa) *autorizar las operaciones de fusión, escisión o cesión global o parcial de activos y pasivos en las que intervenga un banco, o cualquier acuerdo que tenga efectos económicos o jurídicos análogos a los anteriores. A estos efectos, y con carácter previo a la concesión de la autorización, se solicitará*

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE24e00016050082
CSV
GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
01/03/2024 10:37:28 Horario peninsular
Validez del documento
Original

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

Código seguro de Verificación : GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FIRMADO por : ISRAEL ARROYO MARTINEZ. A fecha : 28/02/2024 11:20:48
El documento consta de un total de 6 folios. Folio 4 de 6 - Código Seguro de Verificación: 1571180-43019636.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

informe al Banco de España, al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en los aspectos de su competencia.

2. La solicitud de autorización deberá ser resuelta dentro de los seis meses siguientes a su recepción en la Secretaría General del Tesoro, o al momento en que se complete la documentación exigible y, en todo caso, dentro de los doce meses siguientes a su recepción. Cuando la solicitud no sea resuelta en el plazo anterior, podrá entenderse desestimada. Reglamentariamente se establecerá el resto de los términos del procedimiento de autorización."

Este desarrollo reglamentario se produce en el artículo 11 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio.

SEGUNDO. - La operación proyectada supone la fusión por absorción de **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.**, como sociedad absorbida, por parte de **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.**, como sociedad absorbente, y, en consecuencia, está sujeta a la citada autorización ministerial. La fusión supondrá la extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los activos, pasivos y relaciones jurídicas de la sociedad absorbida.

TERCERO. - La operación ha sido informada sin objeciones por parte de la CNMV, del SEPBLAC, del Banco de España y de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el ámbito de sus competencias, de

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c** | **01/03/2024 10:37:28 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
REGAGE24e00016050082 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original**

Código seguro de Verificación : GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FIRMADO por : ISRAEL ARROYO MARTINEZ. A fecha : 28/02/2024 11:20:48
El documento consta de un total de 6 folios. Folio 5 de 6 - Código Seguro de Verificación: 1571180-43019636.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio.

CUARTO: El artículo 3 de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, señala que:

"*Se delegan, en la persona titular de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, las siguientes competencias:*

1. *Competencias no normativas en relación con el sector financiero.*

   Se delegan las competencias no normativas previstas en las siguientes disposiciones:

   (...)

   o) Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y sus disposiciones de desarrollo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud y documentación presentadas se adecuan a lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, este Ministro, a los exclusivos efectos de lo previsto en la disposición adicional decimosegunda, de la Ley 10/2014, de 26 de junio,

ACUERDA

Autorizar la fusión por absorción de **ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.,** como sociedad absorbida, por parte de **ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.,** como sociedad absorbente, en los términos de la documentación aportada al expediente.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | **GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c** | **01/03/2024 10:37:28 Horario peninsular**
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
REGAGE24e00016050082 | **https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida** | **Original**

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE PROTOCOLO

Código seguro de Verificación : GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FIRMADO por : ISRAEL ARROYO MARTINEZ. A fecha : 28/02/2024 11:20:48
El documento consta de un total de 6 folios. Folio 6 de 6 - Código Seguro de Verificación: 1571180-43019636.Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011

Queda facultado el Banco de España para comprobar en cualquier momento el uso que se haga de esta autorización, en el ejercicio de sus facultades de supervisión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Ministro de Economía, Comercio y Empresa, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA
P.D. (Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre,
B.O.E. de 9 de noviembre de 2021)
EL SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA,

Israel Arroyo Martínez

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fd7e-3053-dec2-a5dc-fd5b-bd4b-62ee-f47c**	**01/03/2024 10:37:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00016050082	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

600975779176 4DC359482

DELEGACIÓN DA AXENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA DE A CORUÑA 15

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE BETANZOS 002

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS

Axencia Tributaria de Galicia

Modelo **600**

SUXEITO PASIVO

Número de Documento: 600975779176
Exercicio: 2024
Expediente: 860
Data de Presentación: 01/03/2024

DEVINDICACIÓN: Día 1 Mes 3 Exercicio 2024

600975779176 4

NIF:	Apelidos e Nome ou Razón Social	Teléfono
A70302039	ABANCA CORPORACION BANCARIA SA	

Rúa/Praza/Avda.	Num	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia	CP
CLAUDINO PITA	2				Betanzos	A CORUÑA	15300

Clave/Concepto:	NÚM. BENS	NÚM. DE TRANSMISORES
SX5-Fusión sociedades anónimas	1	1

DATOS DO DOCUMENTO

TIPO
- [ ] Administrativo
- [ ] Xudicial
- [ ] Mercantil
- [x] Notarial
- [ ] Privado

Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa: 33214066L - FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN

Localidade de formalización/outorgamento: CORUÑA, A

Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais: [x] Si [ ] Non

Solicita remisión de dilixencia de presentación ao notario: [x] Si [ ] Non

Código Notaría:	Ano Protocolo:	Tipo Documento:	Número Protocolo:	Protocolo Bis:
150308015	2024	1	000404	

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO

Outros datos identificativos: FUSIÓN POR ABSORCIÓN (ART. 45.I.B.10 LITP)

Porcentaxe de participación: 100,00

TIPO:
- [ ] URBANO
- [ ] RÚSTICO

Referencia catastral:

Valor catastral:

Superficie:

Vía Pública/Paraxe:

Num	Esc.	Andar	Porta

Parroquia:	Concello	Provincia	Cód.Postal

CSV da valoración previa:	Número da valoración:	Valoración previa:	Prezo ou contraprestación pactada:	Valor declarado:
			,01	,01

AUTOLIQUIDACIÓN

[x] EXENTO [ ] NON SUXEITO

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN:

OPERACIONS SOCIETARIAS REXIME ESPECIAL

[ ] AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN:

Número:
Data de presentación:
Importe ingresado:

[ ] Consolid. dominio por falec. usufr.

Base impoñible		1	
Redución	2	3	
Base liquidable		4	
Tipo de gravame		5	0,00 %
Cota tributaria		6	
Total bonificacións e deducións	7	8	0,00
Cota a ingresar(6-8)		9	
Importe recarga		Rr	
Xuros de recarga		Rx	
Total recarga		R	
TOTAL A INGRESAR		T	0,00

REPRESENTANTE

NIF:	Apelidos e Nome ou Razón Social	Teléfono	CP
A70302039	ABANCA CORPORACION BANCARIA SA		15300

Rúa/Praza/Avda.	Num	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia
CLAUDINO PITA	2				Betanzos	A CORUÑA

INGRESO

Entidade: Data de Ingreso: NRC:

SELO

A veracidade do contido deste documento pódea comprobar na dirección www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria).

Código Seguro de Verificación 547C 68C7 48A1 E913

Os contribuintes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas.

Exemplar para outras administracións ou oficinas

Axencia Tributaria de Galicia

ANEXO (I)
RELACIÓN DE BENS

Espacio reservado para a numeración por código de barras

600975779176 4

Modelo 600

Núm. ben CSV	Tipo	Descrición do ben	Características	Porcentaxe	Valoración Previa / Prezo ou contraprestación pactada	Valor declarado
787240036311	OT	FUSIÓN POR ABSORCIÓN (ART. 45.I.B.10 LITP)		100,00%	0,00 0,01	0,01

Suxeito Pasivo ou Representante

NIF/DNI	Apelidos e Nome ou razón social	Firma
A70302039	ABANCA CORPORACION BANCARIA SA	

Exemplar para outras administracións ou oficinas

NOTARIA DE D.FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE

Axencia Tributaria de Galicia

ANEXO (II) RELACIÓN DE TRANSMISORES

Espacio reservado para a numeración por código de barras

600975779176 4

Modelo **600**

	Coef. Partic:		NIF/DNI	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono	Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia	C.P.
1	100.00%	T	B15125057	ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRES		CL RUA NUEVA	30				Coruña (A)	A CORUÑA	15003
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												
	%												

Suxeito Pasivo ou Representante

NIF/DNI	Apelidos e Nome ou razón social	Firma
A70302039	ABANCA CORPORACION BANCARIA SA	

Exemplar para outras administracións ou oficinas

NOTARIA DE D.FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN – LA CORUÑA – NIHIL PRIUS FIDE

Axencia Tributaria de Galicia

TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E AXD
DILIXENCIA DE PRESENTACIÓN
OFICINA LIQUIDADORA DE BETANZOS
Expediente: TRA / 2024 / 15 / 002 / 00860

Titular da dilixencia

A70302039 - ABANCA CORPORACION BANCARIA SA

Datos do documento

Tipo: N - Notarial
Notario: 33214066L - FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN
Notaría: 150308015
Protocolo: 1 / 2024 / 000404

A Axencia Tributaria de Galicia, unha vez examinados os datos que obran no seu poder, conforme á Orde do 9 de decembro de 2020, a efecto do imposto de transmisións patrimoniais e actos xurídicos documentados, certifica que presentou:

- copia simple electrónica do documento público referido, comprensivo do feito impoñible, no que se relaciona o acto ou contrato que orixina o tributo.

- autoliquidación polo imposto correspondente a este documento, co número de autoliquidación que se relaciona, e no seu caso, o pago do mesmo, de acordo co seguinte:

Nº Autoliquidación:	Importe Total:	Ingresado:	Domiciliado:	Aprazado:	Recoñecido:
600975779176	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

NRC:

CSV xustificante de presentación: 547C68C748A1E913

Outras situacións: 1 - Exento / Non suxeito

SELO (o contido deste documento pódese comprobar en www.atriga.gal)

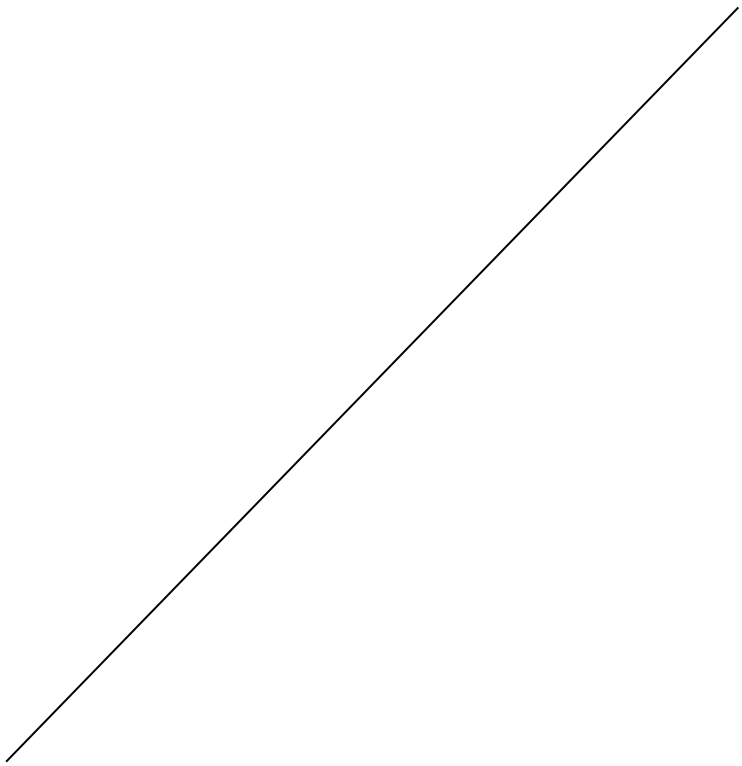
Código seguro de verificación: ADF709053AE95100

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2024/1.646,0** correspondiente a las sociedades **ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L., ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.** autorizado en **CORUÑA, A**, número de protocolo **2024/404** el día **uno de marzo de dos mil veinticuatro** fue presentado el día **uno de marzo de dos mil veinticuatro** en el diario **97**, asiento **1391**.

CORUÑA, A , a **uno de marzo de dos mil veinticuatro**



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a o Entidad que practica la notificación. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Práctica de la notificación relativa al trámite registral correspondiente.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, el propio u otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Más información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ENRIQUE RAJOY BREY a día 01/03/2024.

Í+R5F!5{7È0jÎ

(*) C.S.V. : 11502138012191230

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2024/404**, autorizada el día **uno de marzo de dos mil veinticuatro** por el notario **ORDÓÑEZ ARMÁN, FRANCISCO MANUEL**, que fue presentada el día **uno de marzo de dos mil veinticuatro**, con el número de entrada **1/2024/1.646,0**, diario **97** , asiento **1391** , ha sido inscrita con fecha **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, en el tomo **3772**, folio **207** , inscripción **123 con hoja C-3095** , de la entidad **ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.** .

Efectuada la comprobación de la autoliquidación del documento mediante el CSV que contiene la carta de pago que se acompaña al mismo.-

CORUÑA, A, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2024/404**, autorizada el día **uno de marzo de dos mil veinticuatro** por el notario **ORDÓÑEZ ARMÁN, FRANCISCO MANUEL**, que fue presentada el día **uno de marzo de dos mil veinticuatro**, con el número de entrada **1/2024/1.646,0**, diario **97** , asiento **1391** , ha sido inscrita con fecha **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, en el tomo **3701**, folio **193** , inscripción **602 con hoja C-47803** , de la entidad **ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.** .

Efectuada la comprobación de la autoliquidación del documento mediante el CSV que contiene la carta de pago que se acompaña al mismo.-

CORUÑA, A, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ENRIQUE RAJOY BREY a día 04/03/2024.

Í+R5F!5{qÈ07Î

(*) C.S.V. : 11502138012191810

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).